

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|----------------------------|------------------------------|---|
| AÑO LXVI — Nº 9.706 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES | Salta, 18 de marzo de 1975 | Correo Argentino SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676 |
|--|----------------------------|------------------------------|---|

| | | |
|---|---|--|
| HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas | Dr. JOSE A. MOSQUERA Interventor Federal Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA Ministro de Gobierno C.P.N. ABELARDO BACAR Ministro de Economía Dr. BERNARDINO FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 TOMAS MENA Director |
|---|---|--|

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la

presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2 — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-) la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | \$ 0,50 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año | \$ 1,- |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años | \$ 2,- |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5-años | \$ 3,- |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años | \$ 4,- |
| Número atrasado de más de 10 años | \$ 5,- |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|----------|-----------------|----------|
| Mensual | \$ 9,00 | Semestral | \$ 30,00 |
| Trimestral | \$ 15,00 | Anual | \$ 50,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10), por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta 10 días | | Hasta 20 días | | Hasta 30 días | |
|---|---------------|--------------|---------------|-----------|---------------|-----------|
| | Excedente | Excedente | Excedente | Excedente | Excedente | Excedente |
| Sucesorios | \$ 20,00 | 60 cm. | 40,00 | 90 cm. | 80,00 | 120 cm. |
| Posesión Veinteñal y Deslinde | \$ 30,00 | 90 cm. | 60,00 | 120 cm. | 120,00 | 180 cm. |
| Remate de Inmuebles y Automotores . | \$ 30,00 | 90 cm. | 60,00 | 120 cm. | 120,00 | 180 cm. |
| Otros Remates Judiciales | \$ 20,00 | 60 cm. | 40,00 | 90 cm. | 80,00 | 120 cm. |
| Edictos de Minas | \$ 30,00 | 120 cm. | | | | |
| Contratos y Estat. Soc | \$ 0,20 | (la palabra) | | | | |
| Otros, Edictos Judiciales y Avisos | \$ 20,00 | 90 cm. | 40,00 | 120 cm. | 80,00 | 180 cm. |

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

| DECRETOS | Pág. |
|---|------|
| M. de Gobierno Nº 261 del 7-3-75 — Concédese un subsidio por la suma de \$ 22.000 (veintidós mil pesos), a favor de la Federación Salteña de Basketball | 741 |
| M. de Gobierno Nº 251 del 7-3-75 — Designase al señor Tomás Ubaldino Mena, en el cargo de director del Boletín Oficial de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones | 741 |
| M. de Gobierno Nº 250 del 7-3-75 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Eddy Ooutes al cargo de director del Boletín Oficial de la Provincia | 741 |

M. de Gobierno Nº 248 del 6-3-75 — Apruébase el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RR.PP.), elaborado para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución policial Pág. 741

DECRETOS SINTETIZADOS: (450 al 455, 144, 145, 244, 246, 247, 252 al 260 y 262 al 270) 752

EDICTOS DE MINAS

Nº 20688 — Sil-Flo Argentina S.A.I.F. 753
 Nº 20588 — José Antonio Plaza 753

LICITACION PUBLICA

Nº 20686 — Universidad Nacional de Salta - Lic. Nº 1/75 754
 Nº 20685 — M. de B. Social - Dirección General de Administración - Lic. Nº 6 754
 Nº 20682 — Consejo General de Educación de Salta, Lic. Nº 2/75 754
 Nº 20681 — Consejo General de Educación de Salta, Lic. Nº 1/75 754
 Nº 20678 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 7/75 754
 Nº 20671 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 9/75 754
 Nº 20670 — Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Lic. Nº 27/975 755
 Nº 20656 — I.N.T.A. - Lic. Nº 905 755
 Nº 20648 — M. de B. Social - Dirección General de Administración - Lic. Nº 5 755
 Nº 20647 — M. de B. Social - Dirección General de Administración - Lic. Nº 4 755
 Nº 20607 — Y.P.F. Dirección de Transporte - Distrito Norte. Lic. Nº 1/75 755
 Nº 20579 — Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Nros. 60-16-75, 17, 18, 19, 20, 21, 22 756

LICITACION PRIVADA

Nº 20684 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 4 756

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 20672 — Bruno Miguel Ovejero 756

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 20691 — Antonio Montañez 756
 Nº 20675 — Luis Eulalio Herrera y Amalia Bustamante de Herrera 756
 Nº 20673 — Antonio Lafuente Sánchez 757
 Nº 20664 — Eufemia del Carmen Diarte 757
 Nº 20660 — Felisa Vargas de Chávez 757
 Nº 20649 — Carlos Alfredo Kayssner 757
 Nº 20644 — Wayar María Suárez de 757
 Nº 20643 — Guillermo Eloy Heredia 757
 Nº 20640 — Rosa Peratta de Fasani 757
 Nº 20638 — Pilar Liendro de Pistán 757
 Nº 20637 — Carlos Marquiegue 757
 Nº 20633 — César Armando Cecconi o Armando César Cecconi y de Corina del Carmen Monserrat de Cecconi 757
 Nº 20621 — Florinda Tolaba de Catalán 758
 Nº 20616 — Victoriano Correa 758
 Nº 20615 — Cancio Galán 758
 Nº 20614 — Antonio Pierno 758
 Nº 20613 — Román Antonio Gómez 758
 Nº 20606 — Ramona Efijenia Madrid de Pérez 758
 Nº 20605 — Andrés Lach 758
 Nº 20601 — Jesús López 759
 Nº 20600 — Alejandro Bernabé Chilo 758
 Nº 20586 — Manuel Garnica 758
 Nº 20580 — Exequiel Guanca 758
 Nº 20578 — María Corrales 759
 Nº 20574 — José Alberto Domínguez 759
 Nº 20571 — Claudina Angulo de Rioja y Gerónimo Rioja 759
 Nº 20570 — Francisca Viscuzzo de Bisalvar 759

| | Pág. |
|--|-------------|
| Nº 20569 — María Simona Angel de Montes | 759 |
| Nº 20563 — Andrés Perea | 759 |
| Nº 20538 — Nemesio Peralta | 759 |
| Nº 20553 — Eusebio Tapia y María Agustina o María Morales de Tapia | 759 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|-----|
| Nº 20697 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. seguida en Expte. Nº 10.753/74 | 760 |
| Nº 20694 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Giménez Carmen Rosa Medina de ... | 760 |
| Nº 20668 — Por Julio C. Herrera. Juicio: José Montero S.A. vs. Cía. Minera La Poma S.A. | 760 |
| Nº 20650 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Achen José vs. Hadad Emilio | 760 |
| Nº 20628 — Por Marcelino Sierra. Juicio: Alderete Matilde Gámiz de C/ Cánepa C. Antonio | 760 |

POSESION VEINTEÑAL

| | |
|---|-----|
| Nº 20692 — Mariano Ortiz o a sus herederos | 760 |
| Nº 20596 — Padilla Francisco Solano y otros | 761 |
| Nº 20593 — Angela Borelli de Baldi, María Angélica Baldi de Vannelli, Blanca Rosa Baldi y Pastora López de Alba | 761 |
| Nº 20568 — Napoleona Cisneros de Alanís | 761 |

CITACION A JUICIO

| | |
|---|-----|
| Nº 20663 — Juan Paggiaro | 761 |
| Nº 20598 — Felipe Choque | 761 |
| Nº 20561 — Andrés Avelino Guaymás | 761 |
| Nº 20557 — María Azucena Fabián de Luis | 762 |

EDICTO JUDICIAL

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Nº 20619 — Sebastián Visich | 762 |
|-----------------------------------|-----|

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|-------------------------------|-----|
| Nº 20654 — Framat S.R.L. | 762 |
|-------------------------------|-----|

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

| | |
|--|-----|
| Nº 20698 — Instituto Peter Pan S.R.L. | 762 |
| Nº 20690 — Pedro José Bellomo S.A. | 762 |
| Nº 20662 — Mar - Hel S.A. | 763 |

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Nº 20674 — Restaurant La Rueda | 763 |
|--------------------------------------|-----|

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

| | |
|--|-----|
| Nº 20696 — Modesto & Manzur Chibán S.A., para el día 31-3-75 | 763 |
| Nº 20695 — Modesto & Manzur Chibán S.A., para el día 31-3-75 | 763 |
| Nº 20693 — Confederación General Económica de Salta, para el día 10-4-75 | 763 |
| Nº 20689 — Fundación Elisa Pagani, para el día 25-3-75 | 764 |
| Nº 20687 — Centro Vecinal Villa Mitre, para el día 3-4-75 | 764 |
| Nº 20677 — Sindicato de Luz y Fuerza Salta, para el día 26-3-75 | 764 |
| Nº 20676 — Pedrana S. A., para el día 26-3-75 | 765 |
| Nº 20669 — Club Argentino Orán, para el día 4-4-75 | 765 |
| Nº 20653 — Sociedad Mutual de Crédito y Ahorro, para el día 11-4-75 | 765 |

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de marzo de 1975

DECRETO Nº 261

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-16.078

VISTO que por nota de fecha 4 de febrero del año en curso, la Federación Salteña de Basket-Ball, solicita el otorgamiento de un subsidio que será destinado a la adquisición de los equipos correspondientes que lucirá el representativo local, durante su participación en el "42º Campeonato Argentino de Basquetbol Masculino", a llevarse a cabo durante el mes de marzo próximo en la provincia de Chubut;

Por ello; atento al importe consignado en el presupuesto corriente a fojas 3, a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fojas 4, y a la imputación dada por la Dirección Administrativa y Contable de la misma a fs. 5 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese un subsidio por la suma de veintidós mil pesos (\$ 22.000), a favor de la Federación Salteña de Basket-Ball, a fin de que con dicho importe proceda a adquirir los equipos correspondientes que lucirá el representativo local, durante su participación en el "42º Campeonato Argentino de Basquetbol Masculino", a llevarse a cabo durante el mes de marzo próximo en la provincia de Chubut y de conformidad al presupuesto presentado por la firma comercial tucumana "Paco García S.R.L.", agregada a fojas 3 del expediente del rubro.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de veintidós mil pesos (\$ 22.000), a favor de la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de los señores Hermenegildo Francisco Redondo y Carlos Alberto López, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la Federación Salteña de Basket-Ball y para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Salta, 7 de marzo de 1975

DECRETO Nº 251

Ministerio de Gobierno

Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Tomás Ubalino Mena, M.I. Nº 7.216.861, en el cargo de director del Boletín Oficial de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Salta, 7 de marzo de 1975

DECRETO Nº 250

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Eddy Outes, C. 1928, M.I. número 4.041.774, al cargo de director del Boletín Oficial de la Provincia y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Salta, 6 de marzo de 1975

DECRETO Nº 248

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-15613

VISTO la nota Nº 838-S.G., elevada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 23-XII-74, mediante la cual solicita la aprobación del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RR.PP.);

Por ello; atento a los términos contenidos en el mismo y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fojas 43, de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RR.PP.), ela-

borado para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución policial.

TITULO I

ASCENSOS Y ELIMINACIONES DEL PERSONAL POLICIAL

CAPITULO I

Generalidades

Art. 2º — Anualmente se producirán ascensos del personal superior y subalterno que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por la ley 4491 y la presente reglamentación y las eliminaciones del personal menos apto.

El ascenso será otorgado por las siguientes autoridades:

- a) Por el Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del jefe de Policía, para el personal superior;
- b) Por el jefe de Policía, para el personal subalterno;
- c) Por los directores de Institutos, para los ascensos que correspondan al personal policial de alumnos.

Art. 3º — Los ascensos de oficiales, suboficiales y tropa, se otorgarán con fecha 31 de diciembre de cada año, con excepción del grado de inspector general que se otorgará en cualquier época del año.

Los ascensos de alumnos podrán llevarse a cabo en cualquier época del año y se regularán de acuerdo con las normas reglamentarias de cada instituto.

Art. 4º — Los ascensos, sin excepción, serán otorgados grado a grado y en el escalafón que corresponda, con el asesoramiento de las juntas de calificaciones respectivas.

No se concederán, en ningún caso, grados honorarios.

Art. 5º — El ascenso o la eliminación de oficiales, suboficiales y tropa se efectuará por selección; esta tarea estará a cargo de juntas de calificación, las que actuarán como asesoras del jefe de Policía.

Art. 6º — La cantidad de ascensos, de grado a grado, se regulará de acuerdo con las necesidades orgánicas por grado y escalafón, y guardará relación con las eliminaciones que se produzcan.

Art. 7º — La consideración del personal a los efectos del ascenso o eliminación se realizará de acuerdo con su agrupamiento en fracciones, con el objeto de atemperar las perturbaciones que se produzcan por variaciones en el reclutamiento, por la modificación de los tiempos de ascensos y/o de los efectivos básicos.

Art. 8º — El agrupamiento por fracciones se realizará dos veces al año, tomando los efectivos reales existentes en cada escalafón al 1º de enero y 15 de octubre y comprenderá al personal "fuera de fraccionamiento" de las fracciones.

Se considerará "fuera de fraccionamiento" al personal cualquiera sea su antigüedad en el grado, cuando:

- a) Debiendo ser promovido, sea diferido su ascenso hasta la resolución definitiva de la causa que motivó tal circunstancia.
- b) Debiendo ser eliminado obligatoriamente, sea diferido su retiro obligatorio o baja, por

subsistir la causal o situación tal, que impida la concreción de su retiro obligatorio o baja.

- c) Debiendo ser eliminado obligatoriamente, sea diferido su retiro obligatorio o baja hasta tanto finalicen los trámites que permitan materializar la resolución de su retiro obligatorio o baja.

Corresponderá asimismo la situación de "fuera de fraccionamiento" al personal de oficiales principales que habiendo sido considerados para el ascenso en dos oportunidades consecutivas, no hubiesen ascendido, habiéndolo hecho en cambio personal más moderno, siempre que además no hubieran sido clasificados como "inepto para las funciones del grado".

El personal de oficiales principales mencionado en el párrafo precedente, será mantenido fuera de fraccionamiento, dándosele la opción de solicitar su retiro voluntario; caso contrario corresponderá sea clasificado como "inepto para las funciones del grado", y su pase a retiro obligatorio será automático.

"FRACCIONES": Se incluirá en ellas al resto del personal, por antigüedad, dividido en Cuerpos, Escalafones y Grado de acuerdo a las vacantes que se producirán desde el 1º de enero al 15 de octubre por los siguientes motivos:

- a) Ascensos, retiros, bajas o destituciones;
- b) Ingresos y reincorporaciones;
- c) Permanencia en pasividad o disponibilidad, no computable para el ascenso.

Las vacantes producidas en este período de tiempo por las causas apuntadas se denominarán "Primera Fracción"; la "Segunda Fracción", a considerar para ascenso, será la resultante de las eliminaciones que produzcan las juntas de calificaciones respectivas.

El orden de prelación para ser considerado por las juntas de calificaciones en la primera y segunda fracción, se realizará por rigurosa "antigüedad calificada" y luego, por la antigüedad en el grado de escalafón y cuerpo.

Las listas de personal para ser considerado para ascenso que integren la primera fracción, serán presentadas a las juntas de calificaciones.

Las listas de personal que integren la segunda fracción, se remitirán a las juntas de calificaciones una vez que el jefe de Policía conforme las eliminaciones, determinándose así la cantidad exacta de vacantes.

La cantidad de personal a considerar para ascenso según vacantes está dada en el Anexo I de este Reglamento.

CAPITULO II

EXIGENCIAS PARA EL ASCENSO COMUNES A TODO EL PERSONAL

Art. 9º — Son condiciones indispensables para ser promovido al grado inmediato superior:

- a) Haber cumplido o cumplir al 31 de diciembre del año que corresponda al ascenso, el tiempo mínimo que para cada cuerpo y grado establece el Anexo 4 de la ley 4491.
- b) Acreditar las aptitudes psicofísicas necesarias, mediante el correspondiente reconocimiento médico.

- c) Encontrarse comprendido al 15 de octubre del año que corresponda al ascenso, dentro de la "primera fracción".
- d) Obtener la clasificación de "apto para el ascenso" y un orden de mérito compatible con el número de vacantes disponibles.

Art. 10. — Las condiciones de los incisos a), b) y c) del artículo anterior, se definirán como **antigüedad calificada**.

Art. 11. — A los fines del artículo 9, para poder ascender será requisito indispensable que en las funciones del grado se hayan demostrado aptitudes morales, intelectuales y físicas suficientes y evidenciar condiciones que razonablemente permitan prever un buen desempeño en el grado superior.

Art. 12. — El reconocimiento médico a que hace referencia el inciso b) del artículo 9º, se llevará a cabo en el tercer bimestre de cada año y comprenderá al personal que integre la "Primera Fracción" que al 31 de diciembre del mismo año, cumpla o haya cumplido el tiempo mínimo en el grado para el ascenso.

Dicho reconocimiento médico estará a cargo de Sanidad Policial, para todos los grados; su resultado servirá como elemento de juicio en las juntas de calificaciones respectivas, quienes apreciarán si se satisface o no el requisito psicofísico.

CAPITULO III

ASCENSO POR "MÉRITO EXTRAORDINARIO" Y "POST MORTEN"

Art. 13. — Los ascensos por "Mérito extraordinario" serán concedidos, según corresponda, por el Poder Ejecutivo para el personal superior y por el jefe de Policía para el personal subalterno, siempre con la intervención, opinión y asesoramiento de la Junta de Calificación que corresponda.

Art. 14. — Considérase "Acto extraordinario de servicio" todo aquél que exceda las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley 4491.

Art. 15. — La concesión del ascenso "post-morten" es una facultad privativa del jefe de Policía, que puede otorgarlo cuando así lo considere propio.

Art. 16. — Los ascensos contemplados en este capítulo pueden ser otorgados en cualquier época del año.

CAPITULO IV

ELIMINACIONES

Art. 17. — La eliminación del personal en actividad tendrá lugar por baja o retiro, de acuerdo con el tiempo de servicio y/o motivo de la misma, en la forma en que se determina en esta Reglamentación.

Art. 18. — La eliminación voluntaria se producirá como consecuencia de una solicitud del interesado.

Art. 19. — La eliminación obligatoria se producirá por alguno de los siguientes motivos, de acuerdo con lo que para cada caso se detalla:

a) Por razones de salud:

- 1) El personal que se hallare comprendido en el inciso a) del artículo 119 de la ley 4491, cuando vencido el término fijado por el mismo, continuare en la misma situación.

- 2) El personal que hubiere sido declarado, por Sanidad Policial, inutilizado parcial o totalmente para el servicio.

b) Por antecedentes desfavorables:

- 1) El personal superior que, en el período analizado haya sobrepasado cuarenta días de arresto, en forma continua o discontinua.
- 2) El personal subalterno que en el período analizado haya sobrepasado sesenta días de arresto, en forma continua o discontinua.
- 3) El personal comprendido en el artículo 68 inciso b) última parte, de la ley 4491.

c) Los oficiales superiores comprendidos en el artículo 14, incisos a), b) y c) de la ley 4609.

d) El personal en general, comprendido en el artículo 14 de la ley 4609.

e) El personal de oficiales superiores que durante dos años consecutivos no hubiere ascendido, a pesar de haber sido declarado "apto para el ascenso", habiéndolo hecho en cambio, en ambas oportunidades, uno más moderno.

f) **Para producir vacantes:** Los oficiales superiores y oficiales jefes y los suboficiales superiores que hubiesen obtenido las órdenes de mérito más bajas, hasta completar, con las restantes causas de eliminación citadas en el presente artículo, el número de vacantes a producir en cada grado.

g) El personal superior y subalterno "en comisión", que no satisfaga las condiciones exigibles para la función policial.

h) El personal superior y subalterno que se encuentre comprendido en el artículo 15 de la ley 4609.

i) Los comprendidos en el artículo 8 de este Reglamento, en lo referente a oficiales principales.

CAPITULO V

INHABILITADOS PARA ASCENDER

Art. 20. — Se considerará inhabilitado para ascender al personal superior y subalterno que se hallare en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Falta de antigüedad mínima en el grado. Los tiempos correspondientes se determinan en el Anexo 4 de la ley 4491;
- b) Exceso de licencia por enfermedad;
- c) Situación de enfermo, en casos no motivados por actos del servicio;
- d) Exceso de licencias en el año calendario no motivados por enfermedad o lesiones;
- e) Hallarse bajo sumario administrativo no resuelto, excepto el caso contemplado en el artículo 27 de esta Reglamentación;
- f) Reunir antecedentes desfavorables en el período analizado;
 - Más de siete días de suspensión de empleo o más de treinta días de arresto, siendo personal subalterno;
 - Más de veinte días de arresto, siendo personal superior de cualquiera de los cuadros.
- g) Encontrarse bajo sumario judicial, mientras se hallare privado de su libertad o bajo prisión preventiva;
- h) Haber sido reprobado o dado de baja de

cursos policiales de perfeccionamiento o capacitación profesional, por razones disciplinarias, falta de aplicación, exceso de inasistencias o a solicitud del causante;

- i) Haber sido llamado a rendir exámenes tendientes a comprobar idoneidad del personal o capacitación para funciones policiales o auxiliares de las mismas —que le correspondan por escalafón— y resultar reprobado u obtener postergación para rendir por razones personales;
- j) Haber obtenido postergación de su incorporación a cursos policiales de perfeccionamiento o capacitación especial, cuando le correspondía el turno por antigüedad en el grado, destino u otra causa;
- k) Haber merecido calificación anual inferior a la mínima exigida como requisito especial para ascender a ciertas jerarquías;

Art. 21. — Los motivos de inhabilidad contemplados en el artículo anterior, serán analizados tomando como base el tiempo de antigüedad mínima en el grado para cada cuerpo y escalafón, de acuerdo al Anexo 4 de la ley 4491. Este tiempo será computado desde el momento en que sea tratado por la Junta de Calificación respectiva, en forma retrospectiva.

Art. 22. — Los excesos de licencia a que se refiere el artículo 20, incisos b), c) y d) de este Reglamento, no podrán exceder en los tiempos mínimos de que habla el artículo anterior, un 30%.

Art. 23. — También estarán inhabilitados para ascender los comprendidos en los artículos 93, 94 y 95 de la ley 4491.

CAPITULO VI

POSTERGADOS

Art. 24. — Corresponde la denominación de "postergados" a quienes no son sometidos a consideración de las juntas de calificaciones por las causas de inhabilitación determinadas en el capítulo anterior.

Art. 25. — Los postergados por inhabilitación serán pasados a situación de Retiro Obligatorio, según lo determina la ley 4609, cuando subsista esta situación por dos periodos consecutivos.

Art. 26. — Las listas de postergados por inhabilitación deberán ser notificados por el ente administrativo de personal, del 1º al 10 de setiembre de cada año, pudiendo recurrir los interesados en las formas, modales y temporales que determina esta Reglamentación.

Art. 27. — El personal imputado de responsabilidad por falta en Sumario Administrativo en trámite, con motivo de hechos en acto de servicio o por exceso en bien del servicio, podrá ser considerado por las juntas de calificaciones respectivas, quienes podrán calificarlo "apto para el ascenso condicional", manteniéndolo postergado para ascender mientras no concluya la causa con algunas de las prescripciones de los artículos 93 y 94 de la ley 4491.

TITULO II

ASCENSOS - CONDICIONES

CAPITULO I

Art. 28. — Son condiciones particulares para el ascenso del personal superior de todos los cuerpos, además de las señaladas en el Capítulo II, Título I de este Reglamento:

- a) **Para oficiales superiores:** Haber aprobado cursos de perfeccionamiento o capacitación profesional; demostrar sólida cultura profesional; espíritu crítico; facultad de síntesis; rapidez de concepción y prestigio real dentro de la institución y fuera de ella por su capacidad y corrección en sus proceder. No encontrarse afectado por causales de inhabilitación establecidas por este Reglamento.

Quienes hubieran descuidado su preparación profesional no alcanzando potencialidades personales para ejercer funciones de conducción superior o asesoramiento principal, no serán calificados "aptos para ascenso" a grados de oficial superior.

- b) **Para oficiales subalternos:** Haber aprobado cursos de perfeccionamiento o capacitación profesional y haber cumplido, por lo menos la mitad del tiempo mínimo de permanencia en el grado que marca el Anexo 4 de la ley 4491, en unidades policiales operativas.

Art. 29. — No serán tomados en consideración para el ascenso los oficiales que estuvieren adscriptos, excepto los comprendidos en el artículo 122 de la ley 4491.

Art. 30. — Las juntas de calificaciones respectivas podrán agregar otras exigencias y condiciones en forma general o para algunos grados y escalafones, cuando así se considere necesario.

CAPITULO II

CONDICIONES PARA ASCENSO DEL PERSONAL SUBALTERNO

Art. 31. — Son condiciones particulares para el ascenso dentro de los distintos escalafones del personal subalterno, además de las señaladas en el Título I, Capítulo II de este Reglamento:

- a) Para el ascenso a suboficial mayor o al grado máximo de cada especialidad, los suboficiales que acrediten a través de toda su carrera integridad moral, evidente afán de superación profesional, a fin de estar capacitados para ser ejemplo y modelo de sus subordinados y un eficiente colaborador de sus superiores.
- b) Para el ascenso a los demás grados del Cuerpo Seguridad o Técnico, es requisito imprescindible aprobar cursos y exámenes teórico-prácticos, señalados por la reglamentación respectiva.
- c) Para los escalafones del Cuerpo Técnico, además de los requisitos ya señalados, deberán realizar otros cursos de su especialidad, que la superioridad o reglamentaciones dispongan.

Art. 32. — No serán tomados en consideración para el ascenso los suboficiales que estuvieren adscriptos, excepto los comprendidos en el artículo 112 de la ley 4491.

CAPITULO III

DETERMINACION DEL NUMERO DE ASCENSOS Y ELIMINACIONES A PRODUCIR

Art. 33. — La determinación de las vacantes para el ascenso a cada grado y el número de eliminaciones a producir, se regirá por los siguientes principios generales:

- a) Anualmente se renovará por grado y escalafón una cantidad igual de personal que será igual al efectivo existente al 1º de enero, que se incrementará con el personal que deba pasar a retiro obligatoriamente como consecuencia de la aplicación del sistema de eliminaciones, dividido por el número de fracciones que corresponda a ese grado y escalafón. Dicha renovación se producirá:
 - 1) Por ascenso al grado inmediato superior de aquellos que satisfaciendo las condiciones para el ascenso, obtengan las órdenes de mérito más altos.
 - 2) Por las bajas o retiros voluntarios o naturales.
 - 3) Por la eliminación (baja o retiro), según los motivos determinados en el artículo 19 de este Reglamento.
 - 4) Por la promoción al grado inmediato superior de los que hayan satisfecho las exigencias pertinentes.
 - 5) Por las reincorporaciones previstas en los artículos 123 al 131 de la ley 4491.
- b) La determinación de vacantes para el ascenso se hará sobre el efectivo real de la primera fracción de cada grado al 15 de octubre de cada año y aplicando los porcentajes que al respecto se establecen como anexos en esta Reglamentación.
- c) El número de eliminaciones a producir anualmente, obedecerá a las pautas que en tal sentido disponga Jefatura de Policía, para mantener la pirámide de mando acorde con los efectivos y la selección natural de personal. En dicho número de eliminaciones se incluirán las naturales u obligatorias producidas en el año calendario, agregándose también las eliminaciones que hubieren quedado pendientes por reclamos u otras causas.

Art. 34. — Los porcentajes de vacantes señaladas en el inciso b) del artículo 33, responden al mantenimiento de efectivos reales aproximados a los básicos en vigencia, que podrán ser modificados cuando:

- a) Varíen los efectivos básicos.
- b) Sea necesario compensar irregularidades en el reclutamiento o alimentación de algún escalafón.
- c) El desenvolvimiento de cualquier escalafón indique un aumento o disminución creciente de los efectivos reales respecto de los básicos. En tales casos las modificaciones de porcentajes serán realizadas en forma pau-

latina, a fin de no producir alteraciones en el desenvolvimiento de los escalafones y de asegurar una consideración equitativa del personal.

Art. 35. — El número de eliminaciones obligatorias para producir vacantes mencionado en el inciso c) del artículo 33, podrá ser reducido cuando el efectivo real en un grado de un determinado escalafón, sea inferior al correspondiente efectivo básico. En tal caso, como mínimo, sólo se renovará obligatoriamente el excedente de los efectivos básicos, una vez considerados los retiros obligatorios del personal calificado "inepto para las funciones del grado", los ingresos por el ascenso al grado y los egresos por ascensos al grado inmediato superior.

TITULO III

JUNTAS DE CALIFICACIONES

CAPITULO I

Generalidades

Art. 36. — Las juntas de calificaciones tendrán la misión de asesorar al jefe de Policía sobre las aptitudes del personal policial del cuadro permanente (excepto alumnos), a los efectos de los ascensos y eliminaciones. Dicha tarea estará a cargo de 4 (cuatro) juntas, a saber:

A) Juntas superiores de calificación

- 1) Para el grado de inspector general;
- 2) Para los grados de inspector mayor a comisario principal.

B) Juntas de calificación

- 1) Para los grados de comisario a oficial principal;
- 2) Para los grados de oficiales subalternos, suboficiales y agentes.

El personal policial de alumnos será considerado de acuerdo con las normas reglamentarias de cada instituto.

Art. 37. — La estimación de las aptitudes del personal señaladas en el artículo anterior, se llevará a cabo de acuerdo con lo que para cada caso particular determina este Reglamento.

Art. 38. — El personal será sometido a consideración de las juntas de calificación por los siguientes motivos:

A) Anualmente a los efectos del ascenso o eliminación:

- 1) Todo el personal policial que haya alcanzado veinticinco o treinta años de servicio (según sea personal superior o subalterno), cualquiera sea su antigüedad en el grado.
- 2) Todo el personal que hubiera alcanzado el grado máximo del escalafón respectivo, cualquiera sea su antigüedad en el grado.
- 3) Todo el personal policial que hasta el 31 de diciembre haya cumplido o cumpla el tiempo mínimo de permanencia en el grado que establece el Anexo 4 de la ley 4491. Cuando circunstancias excepcionales hagan conveniente no efectuar la consideración del total del personal de la primera o segunda fracción, el jefe de policía podrá autorizar a las juntas de calificación a no

considerar a determinado número de personal, a los efectos de su ascenso.

B) Anualmente a los efectos de la eliminación

El personal policial inhabilitado o postergado.

El jefe de Policía a propuesta del ente administrativo de personal fijará anualmente, antes del día 15 de octubre, la cantidad exacta de personal que será necesario eliminar obligatoriamente a cada uno de los grados.

En caso de no alcanzarse el número fijado precedentemente por haber obtenido, comparativamente, las más bajas calificaciones en el grado, cuando hubiera permanecido más de un año en el mismo.

Las juntas de calificaciones procederán a realizar una exhaustiva consideración del personal tratado, ya sea inhabilitado o postergado o integrante de la primera o segunda fracción, a los efectos de las eliminaciones.

C) Anualmente a los efectos de la eliminación al personal en "comisión":

Al personal "en comisión" se lo tratará luego de su confirmación, anualmente, hasta que completen 3 (tres) años de antigüedad.

D) En la oportunidad que corresponda, a los efectos de la eliminación:

- 1) El personal superior que en transcurso del año hubiese sido sancionado por un Tribunal de Honor.
- 2) El personal policial que reviste o haya revistado en pasiva por condena o pena de delito y que administrativamente no se haya fallado la baja o destitución.
- 3) El personal policial en actividad cuya clasificación anual en 2 (dos) años consecutivos evidencie falta de interés en la función policial.
- 4) El personal policial que por la naturaleza, cantidad y gravedad de las faltas cometidas o por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para la eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por cualquier integrante de la Junta. Esta eliminación será realizada teniendo presente el legajo personal del inculpa-do y la propuesta debe ser realizada con motivos fundados.
- 5) El personal policial que en el transcurso del año haya tenido o tenga pendiente cinco embargos o un concurso civil, cualquiera sea su origen o naturaleza.
- 6) El personal policial que al cierre del informe de calificación haya obtenido un promedio en una o más de una de las aptitudes notas inferiores a 4 (cuatro), y en las juntas siguientes:
 - a) Oficiales superiores y oficiales jefes: 40 (cuarenta) puntos o menos;
 - b) Oficiales subalternos: 30 (treinta) puntos o menos;
 - c) Suboficiales subalternos y agentes: 20 (veinte) puntos o menos.
- 7) El personal policial que por razones de salud haya sido considerado por Sanidad Policial como "Inútil para todo servicio"

o "disminuido en sus aptitudes físicas", sea o no en actos del servicio, o cuando se encuentre comprendido en las situaciones del Título I, Capítulo IV, Apartado A).

E) En la oportunidad que corresponda, a los efectos de determinar su aptitud para continuar en servicio efectivo o no:

Al personal policial que le haya vencido el término para permanecer en disponibilidad que establece el artículo 114 inciso a) de la ley 4491, y a los suboficiales y agentes que habiendo estado incorporados como cadetes en la Escuela de Policía, hayan sido dados de baja de la misma.

Art. 39. — El personal considerado por los motivos enunciados precedentemente, será clasificado de acuerdo con los siguientes conceptos:

A) Apto para ascenso

Al personal policial que al 31 de diciembre cumpla o haya cumplido, en el año que se lo considera, el tiempo mínimo de permanencia en el grado para el ascenso y cuando a juicio de la junta respectiva, de acuerdo con lo actuado por ésta en el estudio de los antecedentes del causante, reúna las condiciones necesarias para ascender al grado inmediato superior.

B) Apto para permanecer en el grado

1) Al personal policial cuando a juicio de la junta respectiva y de acuerdo a lo actuado por ésta en el estudio de los antecedentes del causante, no reúna las condiciones necesarias para ascender, pero que no obstante puede continuar desempeñándose con eficiencia en su grado.

2) Al personal policial que haya alcanzado el grado máximo dentro de su respectivo escalafón, cuando a juicio de la respectiva Junta de Calificación pueda seguir desempeñándose eficientemente en el grado. Esta calificación será identificada en estos casos, agregándosele a continuación: "Por haber alcanzado el grado máximo".

La posibilidad de permanencia en actividad del personal citado en este apartado, estará sujeta a las necesidades de eliminación para producir vacantes en el grado.

C) Inepto para las funciones del grado

Al personal policial que ha demostrado incapacidad profesional en su grado o que en virtud de sanciones disciplinarias recaídas mediante la instrucción de actuaciones administrativas (Tribunal de Honor, Sumario o Información), con venga separar del servicio activo.

D) Inepto para las funciones policiales (del Escalafón correspondiente).

Al personal policial cualquiera sea su grado, que a juicio de la respectiva Junta de Calificación se encuentre disminuido física y/o psicofísicamente, previamente comprobado por Sanidad Policial. Igualmente se eliminará a quienes como en el caso anterior se encuentren inutilizados para todo servicio.

Art. 40. — Las descripciones agrupadas anteriormente son enunciativas y no taxativas, pudién-

dose agregar otras para facilitar la depuración institucional.

Art. 41. — Al personal policial que será tratado para ascenso deberá otorgársele un orden de mérito dividido en "Primera Fracción" (desde el 1º de enero al 1º de octubre), y "Segunda Fracción" (vacantes por eliminación de las juntas respectivas).

Art. 42. — Para el personal policial que se encuentre POSTERGADO:

- a) Instrucción de un sumario o información;
- b) Hallarse con licencia por enfermedad o sin ser posible determinar en forma definitiva su aptitud psicofísica para el servicio, al momento de su consideración;
- c) No haber satisfecho algún curso o prueba de carácter obligatorio, por causas ajenas a su capacidad intelectual, o por haber sido autorizado a cumplir esos requisitos en fecha posterior a la de su consideración.

El personal comprendido en estos incisos no será promovido, reservándose las vacantes hasta tanto se haya resuelto o desaparecido la causa, oportunidad en que será nuevamente considerado a los efectos de confirmar o modificar la calificación. Si fuere clasificado "apto para ascenso" y obtenido una calificación y orden de mérito compatible con las vacantes para el ascenso, se hará efectiva su promoción en la fecha que le hubiera correspondido de no haber permanecido en aquella situación.

Si por el contrario, obtuviere calificaciones tales que lo incluyesen entre las eliminaciones obligatorias, las mismas se harán efectivas al vencimiento de los plazos acordados por este Reglamento.

Art. 43. — Las juntas de calificación contarán para su desempeño con la siguiente documentación:

A) Antecedentes de legajo

Resumen de las anotaciones contenidas en el Legajo Personal, para información y uso de los miembros de cada Junta de Calificación. Será confeccionado por el ente administrativo de personal.

B) Calificación de legajo

- 1) Personal superior: promedio numérico de las calificaciones obtenidas durante toda su carrera (sintético) y del tiempo mínimo de permanencia en el grado desde el momento en que se lo trata, retrospectivamente. Para el personal en el primer grado de cada escalafón se obtendrá solamente el promedio de las calificaciones anuales en dicho grado.
- 2) Personal subalterno: Suboficiales superiores, la calificación de los dos grados anteriores. Suboficiales subalternos, la calificación del grado anterior. Agentes, la del último año.

Art. 44. — El personal policial considerado por las respectivas juntas de calificación, deberá ser ubicado en alguno de los siguientes grupos:

| | |
|------------------|--------------|
| a) Sobresaliente | 100 puntos |
| b) Excelente | 85 " |
| c) Muy Bueno | 70 " |
| d) Bueno | 55 " |
| e) Mediocre | 40 " o menos |

Art. 45. — Para llegar a la calificación y agrupamiento descriptos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta:

- 1) Antecedentes de legajo.
- 2) Rendimiento integral en los diversos cargos y particularmente en el grado.
- 3) Prestigio y concepto ambiente.
- 4) Carácter y sentido de la responsabilidad.
- 5) Instrucción y capacidad profesional y general.
- 6) Antecedentes favorables o desfavorables de la vida privada, debidamente comprobados.
- 7) Sanciones anteriores de Tribunales de Honor (para oficiales exclusivamente).
- 8) Proceso o sanciones anteriores provenientes de tribunales ordinarios o de cualquier otra índole.
- 9) Castigos o faltas que revelen fallas de carácter o incompetencia en el mando.
- 10) Existencia de embargos, punibles o no.
- 11) Hábito en la presentación de reclamos, recursos, solicitudes de excepciones al servicio o de cambio de destino.

Art. 46. — El orden de mérito obtenido por cada uno, será el encolumnamiento decreciente de las calificaciones de la Junta. A igualdad de calificación primará la antigüedad general y a igualdad de ambas, la edad.

Art. 47. — El procedimiento descrito en los artículos anteriores se definirá como SELECCION y alcanzará a los grados de comisario a oficial subayudante inclusive. Asimismo se aplicará en los grados de suboficiales.

Art. 48. — A los fines de la aplicación del artículo 99 de la ley 4491, se seguirán las directivas de los anteriores artículos, excepto las Juntas Superiores de Calificación que tomarán los conceptos generales y aplicarán además las normas del artículo siguiente.

Art. 49. — Las Juntas Superiores de Calificación designarán a uno de sus miembros para que informe, a los efectos de la "selección", los siguientes aspectos:

- 1) Cultura general.
- 2) Instrucción y capacidad profesional y general.
- 3) Condiciones morales.
- 4) Vida privada.
- 5) Corrección, caballerosidad y sociabilidad.
- 6) Carácter.
- 7) Sentido de la responsabilidad.
- 8) Trato a subalternos y subordinados.
- 9) Plena identificación con la función policial.

Las fuentes de consulta que tendrá el informante serán:

- 1) Legajo personal.
- 2) Jefes anteriores del causante.
- 3) Otras fuentes estimadas necesarias por el causante.

Art. 50. — Si los miembros integrantes de la Junta Superior de Calificación respectiva disienten, cada miembro expresará su opinión fundada por escrito, agregándose estos antecedentes en el Acta.

CAPITULO II

CONVOCATORIA, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES

Art. 51. — Las juntas de calificaciones serán constituidas por resolución del jefe de Policía, normalmente en la primera quincena del mes de setiembre de cada año, teniendo en cuenta:

- a) La designación de los integrantes será dada a conocer con anticipación suficiente para que cada miembro se interiorice de su misión y procedimientos de trabajo de la respectiva Junta.
- b) Antes del día 20 de setiembre de cada año, el presidente de cada una de las juntas convocará a sus integrantes con el objeto de realizar una reunión preparatoria, hacer conocer las directivas particulares, la nómina del personal a considerar e impartir sus propios puntos de vista sobre la labor de la Junta.

Asimismo, en la citada reunión se efectuará la designación de los informantes cuando corresponda, a fin de que dispongan del tiempo suficiente para reunir los antecedentes y elementos de juicio necesarios para su cometido.

- c) La labor efectiva de las juntas se iniciará en la primera quincena de octubre.

Art. 52. — Cada Junta organizará su trabajo de acuerdo con los siguientes puntos de vista:

- a) Un primer período destinado al estudio de las eliminaciones.
- b) Un segundo período destinado a los ascensos del personal integrante de la primera fracción.
- c) Un tercer período destinado a los ascensos del personal integrante de la segunda fracción.

Art. 53. — El funcionamiento de las juntas de calificación para el tratamiento del tercer período, podrá suspenderse por expresa disposición del jefe de Policía, por razones de ordenamiento escalafonario y/o conveniencia institucional.

Art. 54. — La integración de las juntas de calificación será la siguiente:

A) Juntas superiores de calificación

- 1) Para el grado de inspector general, con jefe y subjefe de Policía y un secretario (oficial superior) del ente administrativo de personal.
- 2) Para los grados de inspector mayor a comisario principal, con todos los inspectores generales en actividad y un secretario (oficial superior) del ente administrativo de personal. Se exceptúa al subjefe de Policía.

b) Juntas de calificación

- 1) Para los grados de comisario a oficial principal, con 8 comisarios inspectores y un secretario (oficial jefe) del ente administrativo de personal.
- 2) Para oficiales subalternos, suboficiales y agentes, con cualquiera de los grados de oficial jefe en número de 8 y un secreta-

rio (oficial jefe) del ente administrativo de personal.

Art. 55. — Las juntas estarán constituidas en la siguiente forma:

Presidente: Designado por el jefe de policía.

Secretario: Designado por el ente administrativo de personal.

Vocales: Los demás miembros designados por jefatura de policía.

Art. 56. — A los integrantes de las juntas de calificación se agregará un vocal más cuando se trate a personal de los cuerpos profesional y técnico. Este nuevo miembro deberá pertenecer al escalafón del personal que se trate y su grado será el ya indicado en el art. 54. Si no hubiere del grado requerido, será el de máxima graduación en su escalafón.

Art. 57. — El jefe de policía, cuando lo crea conveniente, podrá reducir la cantidad de integrantes de las juntas de calificación hasta un mínimo de 6 (seis); asimismo podrá fijar el asiento o lugar de sesión en la ciudad que crea conveniente, para las juntas menores.

Art. 58. — La misión general de las juntas de calificación será:

- a) Calificar al personal de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Establecer el orden de mérito de ascenso dentro de cada escalafón.
- c) Establecer las listas de eliminaciones y sus motivos.
- d) Entender la situación de los "postergados" de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

Art. 59. — Concluidas las sesiones de juntas de calificación, estas elevarán al jefe de policía la siguiente documentación:

- 1) Listas de "inepto para las funciones del grado", con los fundamentos que motivan cada propuesta de eliminación y una síntesis de los mismos para conocimiento del interesado.
- 2) Lista de "inepto para las funciones policiales", con los fundamentos que motivan cada propuesta de eliminación y una síntesis de los mismos para conocimiento del interesado.
- 3) Lista del personal por orden de mérito, con las calificaciones y clasificaciones ("aptos para ascenso" - "apto para permanecer en el grado") de junta, impuestas por grado, escalafón y cuerpo.

En dichas listas deberá figurar la observación de "postergados" para aquel personal que, por algún antecedente en el momento de su consideración, no sea posible determinar definitivamente su situación futura, de acuerdo a lo establecido en el art. 42.

4) Actas de consideración individual.

5) Actas de reuniones plenarias de la junta.

Art. 60. — Las listas enunciadas en los incs. 1) y 2) del artículo anterior deberán elevarse a jefatura de policía, como plazo máximo el día 10 de noviembre de cada año. En cuanto a los demás incisos del artículo precedente, se cumplimentarán como plazo máximo, el día 5 de diciembre de cada año de reunión de juntas.

Art. 61. — Los reclamos que interpongan el personal sobre calificaciones y clasificaciones, serán resueltos por las juntas de calificación,

en la forma que se dispone en el título siguiente.

CAPITULO III

Disposición especial para la Junta Superior de Calificación para los grados de inspector mayor a comisario principal

Art. 62. — La Junta Superior de Calificación para los grados de inspector mayor a comisario principal, para la aplicación del art. 98 de la ley 4491, se regirá con los siguientes conceptos:

- 1) Habiendo agotado el análisis del personal policial a considerar y encontrando a los mismos o algunos de ellos en la situación del art. 97 de la ley 4491, seleccionarán a los oficiales que reúnan esos requisitos aunque no tengan el tiempo mínimo de permanencia en el grado y lo propondrán para ascender con carácter de "Interino".
- 2) Elevarán a jefatura de policía la documentación dispuesta en el capítulo anterior.
- 3) Recomendarán a jefatura de policía, que el personal así propuesto y designado, ocupe un orden de prelación en el nuevo grado de su escalafón a partir del último que haya ascendido sin este tratamiento especial.

Art. 63. — Al personal policial ascendido con carácter de "Interino" se le computará el tiempo de permanencia en el nuevo grado, para cumplir el tiempo mínimo de este grado. Asimismo, al cumplir el tiempo mínimo de permanencia en el grado anterior al ascenso, quedará promovido automáticamente.

Art. 64. — A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, el ente administrativo de personal preparará la documentación necesaria que elevará al jefe de policía para la confirmación del ascenso, cumplido el plazo descripto.

Art. 65. — Al personal de oficiales superiores ascendido al grado inmediato superior interinamente, le corresponderá el uso del nuevo grado e insignias correspondientes al mismo, además de percibir los sueldos y asignaciones fijados para esta categoría.

Art. 66. — Los oficiales superiores ascendidos por estar comprendidos en este capítulo, usarán el nuevo grado con el apéndice de "interino", en sus actos oficiales y privados.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes para la actuación de las juntas

Art. 67. — Para el cumplimiento de su misión, las juntas de calificaciones someterán a un nivel común de comparaciones las disparidades de criterio y procedimiento de calificación de las distintas instancias, en forma tal de asegurar con su labor que las calificaciones y clasificaciones de junta, reflejen en la forma más exacta y ecuánime posible el valor de cada uno de los considerandos y que el orden de mérito resultante determine con justicia las posibilidades para el ascenso o la eliminación.

Art. 68. — Los miembros de las juntas deberán tener presente que de sus decisiones depende en gran parte el sentido general de disciplina, razón por la cual deben aplicar siempre el más incommovible espíritu de justicia, amistades, compromisos, simpatías, antipatías, parentesco u obligaciones de cualquier naturaleza, que puedan influir sobre los componentes de las juntas para signar calificaciones o formular clasificaciones inmerecidas, sólo conducirán al desprestigio de las juntas y de la institución, lesionando seriamente la disciplina. De presentarse alguna de las situaciones puntualizadas precedentemente, el miembro de la junta que se encuentre en tal situación debe abstenerse de participar en la consideración del personal que se trate, para evitar, así, cualquier interpretación tendenciosa en su opinión.

Art. 69. — Los componentes de las juntas tendrán presente que cualquier clasificación o calificación asignada erróneamente, puede producir un ascenso o eliminación inmerecidos, con el consiguiente perjuicio para la institución.

Art. 70. — Cada una de las juntas se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes en sus deliberaciones los dos tercios del total de los miembros que la componen.

Los miembros que por cualquier circunstancia no pudieran concurrir en forma normal a las deliberaciones de la correspondiente junta, serán reemplazados por el jefe de policía.

Art. 71. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los vocales presentes. El presidente sólo votará en caso de empate.

Art. 72. — Las deliberaciones de las juntas serán confidenciales debiéndose dejar constancia escrita (Acta) de cada reunión de junta especificándose:

- a) Motivo u objeto de la reunión.
- b) Miembros presentes y ausentes.
- c) Ponencias o asuntos tratados.
- d) Decisiones adoptadas, resultado de las votaciones efectuadas y fundamentos de la decisión de la mayoría y minoría que para caso en discusión se produzcan.
- e) Aspectos que hayan figurado en el temario y que no hayan sido considerados.

Art. 73. — Las juntas de calificaciones consignarán por grado los fundamentos de las calificaciones y clasificaciones en las actas de consideración individual, en forma precisa, refiriéndose cuando corresponda a hechos concretos y en lo posible citando la documentación que sirvió de antecedente, ya que en los casos de eliminación o postergación constituirán la base de la síntesis que se dará a conocer a cada interesado.

Art. 74. — Cada vez que sesione alguna de las juntas, actuarán como auxiliares de actas, bajo la dependencia del respectivo secretario uno o dos jefes u oficiales designados entre el personal que se desempeñe como auxiliar de la misma y que no estén en condiciones de ascenso ni deban ser considerados para la eliminación.

Art. 75. — Las juntas podrán llamar a su seno directamente a cualquier autoridad policial que, sin tener derecho a voto, esté en condiciones de aportar antecedentes para el mejor

conocimiento del personal, pudiendo además requerir cualquier otra información o antecedente que necesite para ilustrar su criterio, con respecto al personal que calificará y clasificará.

Asimismo, cuando se lo considere necesario a los efectos de determinar con mayor exactitud los antecedentes del personal, las juntas podrán disponer se instruya una investigación de acuerdo a lo dispuesto en el título sobre reclamos.

Art. 76. — Las calificaciones y clasificaciones se asignarán de acuerdo con los antecedentes de cada oficial, suboficial o agente.

A tales efectos se considerará fundamentalmente el desempeño de cada uno en los distintos cargos o funciones y la experiencia profesional puesta de manifiesto. Será considerado como un elemento favorable para la calificación, en cualquier grado, el hecho de que el personal haya revistado sin interrupción en servicio efectivo.

Cuando se trate de oficiales subalternos se tendrán en cuenta específicamente las condiciones relativas al manejo, empleo y mantenimiento de los medios propios de su escalafón y especialidad.

Cuando se considere la selección de oficiales jefes, además de las condiciones mencionadas precedentemente, se tendrá en cuenta su desempeño en el mando efectivo de unidades policiales con tropa o en los organismos que ha tenido a sus órdenes y la importancia y responsabilidad de los cargos que se le han asignado.

Para los oficiales superiores, además de las aptitudes ya señaladas, se valorarán las facultades que posea para la dirección y conducción superiores y particularmente su personalidad reflejada por el prestigio de que goce dentro y fuera de la Institución.

Para todas las categorías de oficial, la conducta en la vida privada, deberá constituir un valioso antecedente.

Para la consideración de los suboficiales superiores, deberá tenerse en cuenta su desempeño en los distintos cargos o funciones y principalmente las aptitudes profesionales puestas de manifiesto en los cursos o pruebas de capacitación que hayan realizado, como así también su conducta en la vida privada.

Cuando se trate de suboficiales subalternos y agentes, se analizarán sus condiciones morales y aptitudes policiales.

Art. 77. — El ente administrativo de personal reunirá, examinará y aprobará los antecedentes personales e informes de calificación de los oficiales y suboficiales a quienes deberán considerarse las respectivas Juntas, preparando además todos los elementos de juicio que sean necesarios a las mismas para el mejor cumplimiento de su cometido. A tales fines, proporcionará a las Juntas además de la documentación citada precedentemente, la siguiente:

A) Del Personal Superior

- 1) Escalafones de los distintos Cuerpos.
- 2) Legajos personales, incluyendo el informe de calificación de ese año.
- 3) Informes de reconocimientos médicos con las actuaciones que pudieran haberse ins-

truido por razones de salud o de constancia correspondiente en caso de encontrarse en vías de substanciación.

- 4) Nómina del personal que en condiciones de ascenso, hubiese solicitado su retiro.
 - 5) Nómina del personal que por resolución del Jefe de Policía deba ser considerado para su eliminación.
 - 6) Otros informes que deba conocer la Junta.
- B) Del Personal Subalterno
- 1) Escalafones de los distintos Cuerpos.
 - 2) Legajos personales, incluyendo el informe de calificación de ese año.
 - 3) Informes de reconocimientos médicos con las actuaciones que pudieran haberse ins- truido por razones de salud o constancias correspondientes en caso de hallarse en vías de substanciación.
 - 4) Nómina del personal que en condiciones de ascenso, hubiese solicitado el retiro.
 - 5) Nómina del personal que por resolución del Jefe de Policía deba ser considerado para su eliminación.
 - 6) Otros informes que deba conocer la Junta.

Además, el ente administrativo de personal será el encargado de proporcionar los locales, material de trabajo y personal subalterno para la tarea de cada Junta.

Art. 78. — Cuando se trate de personal policial con revista en la Brigada de Explosivos, será objeto de consideración especial.

TITULO IV

RECLAMOS

CAPITULO I

Generalidades

Art. 79. — Todo el personal de la Policía de la provincia de Salta, podrá solicitar se modifique una calificación y/o clasificación que a su juicio lo perjudica, cuando estime que no se le ha acordado lo que legítimamente le correspondía.

Art. 80. — La persona que se disponga a iniciar un reclamo está obligada a no iniciar el mismo sino después de una detenida y exhaustiva reflexión. Debe tenerse presente que el derecho a reclamar no otorga de manera alguna derecho a murmurar o a emitir juicios apresurados sobre la causa del descontento, lo cual se considerará falta grave.

Art. 81. — Es prohibido presentar reclamos colectivos.

Art. 82. — En la tramitación de los reclamos por clasificación o calificación se seguirá el procedimiento determinado para los reclamos en general, con arreglo a las disposiciones que al efecto se señalan más adelante.

CAPITULO II

Reclamos por las clasificaciones y calificaciones asignadas a los efectos de ascenso o eliminación

Art. 83. — El ente administrativo de personal, además de las comunicaciones que debe

efectuar en el plazo y por las causas determinadas en la presente Reglamentación a los fines del retiro o baja, hará saber:

- A) Dentro de los diez días siguientes a las fechas del Decreto (tratándose de personal superior) y Resolución (respecto del personal subalterno) de ascenso:
- 1) A todo el personal declarado "Inepto para las funciones policiales".
 - 2) A todo el personal declarado "Inepto para las funciones del grado".
 - 3) A todo el personal declarado "Apto para permanecer en el grado".
 - 4) A todo el personal declarado "Apto para ascenso".
 - 5) A todo el personal declarado "Postergado".
- B) A todo el personal policial mencionado en el inciso anterior, deberá hacerse conocer también la calificación, clasificación y orden de mérito que se le hubiese asignado, si correspondiere.

Art. 84. — Todas estas comunicaciones se harán en sobre cerrado para el personal superior, por medio del Jefe de Policía; y para el personal subalterno, por el ente administrativo de personal.

Art. 85. — El personal policial que considere que la calificación y/o clasificación asignada fuese producto de una errónea apreciación de sus aptitudes, podrá presentar reclamo dentro de los diez días subsiguientes a la recepción de la comunicación indicada en el artículo anterior.

No podrá presentarse reclamo basado en la comparación que surja del orden de mérito; asimismo, perderá el derecho de presentar reclamo el personal que solicite su retiro.

Art. 86. — El procedimiento del reclamo se desdoblará en la siguiente forma:

- A) Para Personal Superior
- 1) Se elevará un reclamo de reconsideración al Jefe de Policía para que éste, sin emitir opinión, lo traslade al Poder Ejecutivo de la Provincia, vía Ministerio de Gobierno.
- B) Para Personal Subalterno
- 1) Se elevará reclamo a la Junta de Calificación que hubiera intervenido. Si la Junta confirmare su decisión anterior, previa notificación, podrá recurrirse en el plazo de cuarenta y ocho horas al Jefe de Policía; si de la resolución de este funcionario hubiere disconformidad del presentante, luego de notificado y en el mismo plazo, podrá recurrir ante el Poder Ejecutivo vía Ministerio de Gobierno.

En ambos casos y ya agotada la instancia administrativa, podrá recurrir ante la instancia judicial por medio de contencioso-administrativo, en la forma prevista al efecto.

Art. 87. — Los reclamos presentados fuera del término prescripto no serán considerados y aquéllos que fueren infundados, capciosos, maliciosos o en el cual se emitan juicios temerarios, harán pasibles a sus autores de una severa sanción disciplinaria por parte del Jefe de Policía quien la dispondrá por sí o a propuesta de la Junta de Calificación que entienda en el reclamo.

Las sanciones a que dieran lugar estas infracciones en ningún caso podrán influir para que la situación respecto de la que reclama, sea perjudicada.

Art. 88. — Recibido el expediente de reclamo, el ente administrativo de personal le dará traslado directamente a la Junta de Calificación que corresponda.

Art. 89. — Las Juntas de Calificaciones podrán recabar directamente de cualquier autoridad policial informes, datos, antecedentes, aclaraciones, etc., tendientes a proporcionar los elementos de juicio que estime necesarios para proponer la más justa resolución a los reclamos interpuestos.

Asimismo, cuando lo considere conveniente, podrán disponer que se efectúe una investigación sobre los hechos determinantes de una calificación o clasificación por la cual se reclama.

Art. 90. — La primera instancia que resuelva la tramitación favorablemente, deja sin efecto la medida objeto del mismo.

Art. 91. — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 92. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA
Interventor Federal
Arias Figueroa
Ministro de Gobierno
Aranda
Secretario de Gobierno

ANEXO I

A S C E N S O S

Tabla de incrementación del personal a considerar para ascenso según vacantes

| Nº de vacantes | Incremento de personal |
|----------------|------------------------|
| 1 a 3 | 2 |
| 4 a 6 | 3 |
| 7 a 10 | 4 |
| 11 a 15 | 5 |
| 16 a 20 | 6 |
| 21 a 25 | 7 |
| 26 a 30 | 8 |
| 31 a 35 | 9 |
| 36 a 40 | 10 |
| 41 a 45 | 11 |
| 46 a 50 | 12 |
| 51 a 55 | 13 |
| 56 a 60 | 14 |
| 61 a 65 | 15 |
| 66 a 70 | 16 |
| 71 a 75 | 17 |
| 76 a 80 | 18 |
| 81 a 85 | 19 |
| 86 a 90 | 20 |
| 91 a 95 | 21 |
| 96 a 100 | 22 |

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4774/14.

Art. 3 — El Boletín Oficial deberá encuadrar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Decreto Nº 450 - M. de Gobierno - 31-1-74

Apruébase el gasto realizado durante el mes de noviembre de 1974, por la Oficina de Relaciones de Estado de la Provincia, que asciende a la suma total de \$ 92.078,10 (Noventa y dos mil setenta y ocho pesos con diez centavos), según facturas presentadas por la firma Moteles de Turismo Huaco de esta ciudad.

Decreto Nº 451 - M. de Economía - 31-12-74

Fijanse a partir del 1º de noviembre del año 1974 las remuneraciones mensuales de los cargos de Presidente y Vocal del Tribunal de Cuentas y Director de Archivo.

Decreto Nº 452 - M. de Economía - 31-12-74

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a contratar en forma directa con la Compañía Argentina de Teléfonos, la instalación de 2 (dos) aparatos telefónicos, a \$ 4.940,00 cada uno o sea un total de \$ 9.880,00 (Nueve mil ochocientos ochenta pesos).

Decreto Nº 453 - M. de Economía - 31-12-74

Páguese a la Dirección Provincial de Turismo, con cargo de oportuna rendición de cuenta la cantidad de \$ 9.602,00 (Nueve mil seiscientos dos pesos) para que con la misma cancele el excedente de los gastos originados con motivo de su participación en la Muestra Artesanal del Noroeste Argentino.

Decreto Nº 454 - M. de Economía - 31-12-74

Adjudicase a la Empresa Ing. Walter Antonio Castellani, la ejecución de la obra Provisión Red Clocal Barrio 244 Viviendas en Castañares, Salta-Capital por la cantidad de pesos 804.999,60 (Ochocientos cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos).

Decreto Nº 455 - M. de B. Social - 31-12-74

Apruébase la factura del Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 22.466 del vehículo Camioneta Ika T 80, Modelo 1970, perteneciente al Ministerio del rubro afectado a la Dirección General de Administración.

Decreto Nº 144 - M. de B. Social - 31-1-75

Apruébase el Acta Nº 53 de fecha 11-12-74, dictada por el Honorable Directorio del Instituto de Promoción Social, mediante el cual en su punto 3º se concede licencia extraordinaria sin

goce de haberes, al Sr. Héctor Guillermo Alavila por el término de 60 (sesenta) días.

Decreto Nº 145 - M. de Gobierno - 31-1-75

Déjase sin efecto el decreto Nº 6524 del 24-10-74, mediante el cual se adscribía a la Secretaría General de la Gobernación, a la empleada de la Secretaría de Estado de Seguridad Social Srta. Carmen Rosa Aguirre.

Decreto Nº 244 - M. de Gobierno - 27-2-75

Pónese en posesión del mando de la Intervención Federal en la provincia de Salta a S. S. el Ministro de Gobierno Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, mientras dure la ausencia de su titular.

Decreto Nº 246 - M. de Gobierno - 27-2-75

Encárgase interinamente la Cartera de Economía al Sr. Secretario de Estado de Hacienda C.P.N. Edgar Ignacio Fombellá, mientras dure la ausencia de su titular.

Decreto Nº 247 - M. de Gobierno - 5-3-75

Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el Sr. Interventor Federal Dr. José Alejandro Mosquera.

Decreto Nº 252 - M. de Gobierno - 7-3-75

Designase al Sr. Eddy Outes en el cargo de Prefecto, Clase 06, Personal Superior de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a partir de la fecha que tome servicio.

Decreto Nº 253 - M. de B. Social - 7-3-75

Ampliase el artículo 1º del decreto Nº 6295 dictado con fecha 29-1-57 mediante el cual se dispone dar carácter de exoneración a la cesantía del Sr. Enrique Juan Alberto Feliu, Oficial Mayor de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, en el sentido de dejar establecido que el causante no pierde los derechos a percibir la jubilación.

Decreto Nº 254 - M. de Gobierno - 7-3-75

Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a adquirir en forma directa desde el 1º-1-75 hasta el 31-12-75, 2.000 bolsas mensuales de cemento portland con destino a las fábricas de mosaicos y bloques, de las unidades 1- Cárcel Penitenciaria de Salta, 2- Cárcel de Encausados de Metán y 3- Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán.

Decreto Nº 255 - M. de Gobierno - 7-3-75

Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Sres. Héctor Alberto Luna y Pedro Hugo Meana Serrano, personal de la Policía de la Provincia.

Decreto Nº 256 - M. de Gobierno - 7-3-75

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Restituto Cerónimo al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Payogasta, Dpto. de Cachi.

Decreto Nº 257 - M. de Gobierno - 7-3-75

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Humberto Vidal Lávaque, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Cafayate, Dpto. del mismo nombre.

Decreto Nº 258 - M. de Gobierno - 7-3-75

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Bernardo Vargas al cargo de Sub-Auxiliar, Clase 06, Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia a partir del 10-2-75.

Decreto Nº 259 - M. de Gobierno - 7-3-75

Dispónese la baja del Sr. Miguel Gregorio Esbiza, en el cargo de Sub-Auxiliar, Clase 06, Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del 27-11-74.

Decreto Nº 260 - M. de Gobierno - 7-3-75

Acéptanse las renunciaciones presentadas por el Oficial Sub-Ayudante Dn. Celso Egar Saluzzi y Agente Dn. Héctor Armando Capitaneli, personal de la Policía de la Provincia.

Decreto Nº 262 - M. de Gobierno - 7-3-75

Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, para que proceda a descontar de los haberes que percibe el Oficial Auxiliar Cristóbal Fidencio Arjona la suma de \$ 1.000,00 y los intereses que correspondan según lo establecido por el artículo 134º de la Ley de Contabilidad vigente.

Decreto Nº 263 - M. de Gobierno - 7-3-75

Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada Bochin Club P. Martín Córdoba con domicilio legal en esta ciudad.

Decreto Nº 264 - M. de Gobierno - 7-3-75

Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, para que proceda a descontar de los haberes que percibe el Oficial Ayudante Dn. Rodolfo Flores la suma de \$ 1.007,50 en diez cuotas mensuales consecutivas, concepto de reintegro por los daños ocasionados al fisco provincial.

Decreto Nº 265 - M. de Gobierno - 7-3-75

Confírmase a personal en el cargo de Agente de Seguridad de Policía de la Provincia.

Decreto Nº 266 - M. de Gobierno - 7-3-75

Autorízase a la Dirección General de Insti-

tutos Penales de la Provincia, a adjudicar a distintas firmas, la provisión de los elementos y por los montos que en cada caso se especifican, con destino a cubrir las necesidades del 1er. cuatrimestre del año 1975 de las unidades Nros. 1 Cárcel Penitenciaria de Salta, 2- Cárcel de Encausados de Metán y 3- Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán y que corresponde a la licitación pública número 1/75.

Decreto Nº 267 - M. de Gobierno - 7-3-75

Modifícase el decreto Nº 3919 de fecha 1º-4-74, dejando establecido que el Profesorado de Educación Diferencial creado por el mismo, como Ciclo Unico y Experimental, tendrá vigencia en tanto se mantengan las posibilidades laborales del medio, quedando en consecuencia supeditado su funcionamiento al informe y estadísticas anuales que elabore el Consejo General de Educación a requerimiento de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Decreto Nº 268 - M. de Gobierno - 7-3-75

Acéptase a partir del 1º-3-75 la renuncia presentada por el Sr. Miguel Prisoli como profesor de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico.

Decreto Nº 269 - M. de Gobierno - 7-3-75

Designase con carácter de suplente a personal en la Escuela de Comercio Alejandro Aguardo de Tartagal.

Decreto Nº 270 - M. de Gobierno - 7-3-75

Designase profesor suplente de Física y Química en la Escuela de Comercio Alejandro Aguardo de Tartagal Sr. Julio Chagra y Srta. Lidia Felina Tapia Garzón.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 20688

T. Nº 8024

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto-Ley 430 que, SIL-FLO Argentina SAIF, el 16 de diciembre de 1974, ha solicitado la renovación de la concesión de la cantera "Taurus", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por expediente Nº 4242-D, por un nuevo período de 10 años, en ejercicio del derecho de preferencia que lo asiste. Salta, 19 de febrero de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 18, 31-3 y 9-4-75

O. P. Nº 20588

T. Nº 7949

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Decreto Ley 430 que, José Antonio Plaza, el 21 de febrero

de 1974, por Expte. Nº 8739-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó: "San Cayetano", con la siguiente ubicación: en la intersección de las visuales al Cerro Arizaro con az. 340º y Cerro Aracar az. 10º se encuentra el punto de extracción de la muestra; a partir de allí se medirá 550 metros con az. 150º hasta determinar el PE, desde allí se mide 375 metros con az. 180º hasta el punto 1; a partir del cual se mide 500 metros 60º hasta el punto 2; 1.000 metros az. 150º hasta el 3; 500 metros az. 240º hasta 4 y por último 1.000 metros az. 330º hasta 5, con lo que se cierra la superficie solicitada de 50 Has., inscrita en un lugar libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 19 de diciembre de 1974. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 45,-

e) 7, 18 y 31-3-75

LICITACION PUBLICA

O. Nº 20686

F. Nº 2734

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 1/75

Llámase a Licitación Pública Nº 1/75 para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL COMPLEJO UNIVERSITARIO DE CAMPO CASTAÑARES desde el 8 de abril hasta el 31 de diciembre de 1975, en un todo de acuerdo a características y especificaciones consignadas en pliegos.

La apertura de las propuesta tendrá lugar el día 31 de marzo de 1975 a horas 12,00, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente o de la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

Imp. \$ 22,00

e) 18 y 19-3-75

O. P. Nº 20685

F. Nº 2733

Ministerio de Bienestar Social Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS CAMARAS Y CUBIERTAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 9 de abril de 1975 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Cámaras y Cubiertas con destino a varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 10,00, sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. Lpiz L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras.

Imp. \$ 23,00

e) 18 al 20-3-75

O. P. Nº 20682

F. Nº 2731

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/75

Expediente Nº 61/15.306.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/75 para el día 1º de abril del corriente año a horas 10.30, para la adquisición de rejas, destinadas a Escuela "Dr. Mariano Moreno", por un monto oficial aproximado: \$ 70.991,00 (Setenta mil novecientos noventa y un pesos). — Consultas, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Oficina de Compras - Consejo General de Educación, Mitre 71 - Salta. — Precio Pliego: \$ 50,- (cincuenta pesos).

D. V. \$ 21,-

e) 17 al 19-3-75

O. P. Nº 20681

F. Nº 2730

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/75

Expediente Nº 15.234

Llámase a Licitación Pública Nº 1/75 para el día 8 de abril del corriente año a horas 10.30, para la adquisición de materiales de construcción con destino a Escuelas de la Repartición, por un monto oficial aproximado: \$ 202.263,00 (Doscientos dos mil doscientos sesenta y tres pesos). Consultas, venta de pliegos y apertura de las propuestas: Oficina de Compras - Consejo General de Educación - Mitre 71 - Salta.

Precio Pliego: \$ 90,00 (Noventa pesos).

D. V. \$ 21,-

e) 17 al 19-3-75

O. P. Nº 20678

F. Nº 2729

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/75, para el día 1º de abril de 1975 a horas 10, para la adquisición de Combustible. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. — Precio del Pliego: \$ 50,- (pesos cincuenta).

D. V. \$ 21,-

e) 17 al 19-3-75

O. P. Nº 20671

F. Nº 2727

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 9/75

Llámase a Licitación Pública Nº 9/75 para la adquisición de papel y tinta con destino a la Imprenta de esta Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo a características y especificaciones consignadas en Pliegos, por un importe de \$ 704.680,- (Son setecientos cuatro mil seiscientos treinta pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1 de abril de 1975 a horas 12 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los Pliegos de condiciones y especificaciones generales podrán ser retirados del domicilio expresado precedentemente o de la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 22,- e) 17 y 18-3-75

O. P. Nº 20670 F. Nº 2726

Ministerio de Economía

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

LICITACION PUBLICA Nº 27/975

Apertura: 1 de abril 1975, a las 12.

"Adquisición o alquiler de una vivienda (casa o departamento) en la ciudad de Salta, que se halle en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata".

Pliego de condiciones:

Administración Central, División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17.30.

Sucursal Salta, Caseros 455/61, de esta ciudad, de 7 a 12.

Apertura de las ofertas: Sucursal Salta.

D. V. \$ 21,- e) 17 y 18-3-75

O. P. Nº 20656 F. Nº 2723

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA

AGROPECUARIA — I. N. T. A.

Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 905

Expediente Nº 113.960/74.

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1975 a las 10, para la ejecución de la obra "Línea Eléctrica" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Presupuesto Oficial \$ 182.000,-.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Cincuenta pesos (\$ 50,-) cada uno, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Un mil ochocientos veinte pesos (\$ 1.820,-).

Serafin Oscar Fernández

Jefe División Compras y Suministros

D. V. \$ 22,- e) 14 al 20-3-75

O. P. Nº 20648 F. Nº 2722

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

ATAUDES

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el

día 7 de abril de 1975 a horas 11, o día subsecuente si éste fuera feriado, para la adquisición de: ATAUDES con destino a varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a: 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos: 10,— sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. — Luis L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras.

D. V. \$ 23,- e) 14 al 18-3-75

O. P. Nº 20647 F. Nº 2721

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

PELICULAS RADIOGRAFICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 7 de abril de 1975 a horas 9, o día subsecuente si éste fuera feriado para la adquisición de: PELICULAS RADIOGRAFICAS con destino a varios Servicios Asistenciales dependientes de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Maipú Nº 661, Capital Federal. — Luis L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras.

D. V. \$ 23,- e) 14 al 18-3-75

O. P. Nº 20607 T. Nº 7966

Corporación de Empresas Nacionales

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

DIRECCION DE TRANSPORTE

Distrito Salta

LICITACION PUBLICA T. 1-3-1 Nº 1/75

Apertura: Lunes 31 de marzo de 1975 a horas 10.30.

Lugar: Oficina de Compras y Contrataciones del Distrito Norte, ubicada 10 km. al norte de la ciudad de Metán (Pcia. Salta), sobre Ruta Nacional 34, altura mojón 1340.

Asunto: Transporte nafta super a granel, entre Planta Almacenaje Chachapoyas (Pcia. Salta) y Planta Gral. Mosconi (Vespucio).

Consultas: Oficina de Compras y Contrataciones del Distrito Norte.

Precio Pliego: Cien pesos (\$ 100,00).

Imp. \$ 20,00 e) 10 al 21-3-75

O. P. Nº 20579

F. Nº 2712

Ministerio de Economía**Corporación de Empresas Nacionales****YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****Administración del Norte****VESPUCCIO, SALTA - F.C.N.G.B.****Dirección Telefónica "PETROSAL"**

Licitación Pública Nº 60/16/75 Adq. material eléctrico para reparaciones de alumbrado y dependencias. Apertura: 1º-4-75. Horas 10,30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 60/17/75 Adq. motores y blocks semi-armados para líneas Ford, Dodge, Chevrolet. Apertura: 1º-4-75. Hs. 10,30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 60/18/75 Adq. diferencial y caja de velocidad para automotores. Apertura 1º-4-75. Horas 10,30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 60/19/75 Adq. empaquetaduras y suplementos para bombas alternativas (servicio liviano), Igarreta de 5" x 10". Apertura: 1º-4-75. Horas 10,30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 60/20/75 Adq. repuestos metálicos para bombas alternativas (servicio liviano), Igarreta de 5" x 10". Apertura: 1º-4-75. Horas 10,30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 60/21/75 Adq. repuestos para bombas alternativas y pistones (servicio liviano) y bomba Worthintong de 5" x 10". Apertura: 1º-4-75. Horas 10,30 (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 60/22/75 Adq. mordazas para llaves Rotary, cuñas manuales y automáticas. Apertura 1º-4-75. Horas 10,30 (diez y treinta).

Lugar de apertura: Servicio Suministros, Oficina de Compras General Mosconi, provincia de Salta.

Venta de Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso, Capital Federal - Administración del Norte, Campamento Vespucio, provincia de Salta.

Importante: No se admitirán ofertas de proponentes que no se encuentren inscriptos y habilitados por RUPYCO, antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: Licitación Pública números: 60-16-75, 60-17-75, 60-18-75, 60-19-75, 60-20-75, 60-21-75, 60-22-75, \$ 20,- (veinte pesos).

D. V. \$ 22,-

e) 7 al 20-3-75

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 20684

T. Nº 2732

Ministerio de Bienestar Social**DIRECCION DE ADMINISTRACION****Departamento de Compras****ARTICULOS DE LIBRERIA**

Llámase a Licitación Privada Nº 4, para el día 4 de abril de 1975, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Librería, con destino a la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta. — Luis L. Mateo, Jefe Dpto. de Compras.

D. V. \$ 23,-

e) 17 al 19-3-75

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 20672

F. Nº 2728

Se cita por el término de 5 (cinco) días al maestro BRUNO MIGUEL OVEJERO, afectado a la Escuela El Porongal, Iruya (Director), domiciliado en calle Nuestra Señora del Carmen Nº 266, Metán, para que comparezca a esta Aseoría Letrada del Consejo General de Educación de la Provincia, a prestar declaración en la causa que se le sigue por abandono de cargo. — Secundino Silva, Instructor Sumariante - Consejo General de Educación.

D.V. \$ 21.

e) 17 al 21-3-75

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O. P. Nº 20691

T. Nº 8026

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil Comercial de Segunda Nominación, en "Sucesorio de ANTONIO MONTAÑEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1975. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18-3 al 2-4-75

O. P. Nº 20675

T. Nº 8018

El señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EULALIO HERRERA y AMALIA BUSTAMANTE de HERRERA, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 46.218/74. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de marzo de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 17-3 al 1-4-75

O. P. Nº 20673

T. Nº 8016

La señorita Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAFUENTE SANCHEZ, cuyo Sucesorio tramita bajo Expte. Nº 27.428/74. Publicaciones: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 13 de marzo de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 17-3 al 1-4-75

O. P. Nº 20664

T. Nº 8010

El doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA DEL CARMEN DIARTE para que comparezcan al Expediente 21.898/74 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 7 de marzo de 1975. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-3-75

O. P. Nº 20660

T. Nº 8008

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELISA VARGAS DE CHAVEZ, Sucesorio, Expte. Nº 12.231/74, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Metán, 20 de diciembre de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-3-75

O. P. Nº 20649

T. Nº 7999

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en autos: Sucesorio de CARLOS ALFREDO KAYSSNER, Expte. Nº 62.057/74, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de diez días. — Secretaría, 3 de marzo de 1975. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 14 al 31-3-75

O.P. Nº 20644

S.C. Nº 0810

Doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaria doctor Teobaldo René Osores, en los autos: Sucesorio Wayar María Suárez de, Expte. Nº 11.854/74, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer

sus derechos. Se hace constar que está tramitado con Carta de Pobreza. Publíquese diez días. Metán (Salta), 6 de marzo de 1975. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Sin cargo.

e) 13 al 26-3-75

O.P. Nº 20643

T. Nº 7998

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don Guillermo Eloy Heredia para que comparezcan en término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. — Escribano Oscar Romani, Secretario. — Expte. Nº 62.461.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 26-3-75

O.P. Nº 20640

T. Nº 7995

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, doctor Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Peratta de Fasani, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio respectivo. (Expte. Nº 50950/74). — Salta, marzo 7 de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 26-3-75

O.P. Nº 20638

T. Nº 7993

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Abraham J. Anuch, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Pilar Liendro de Pistán, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 62.550. — Susana K. de Martinelli, Secretaria. Publíquese por diez días.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 26-3-75

O.P. Nº 20637

T. Nº 7992

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Marquieque (Expte. Nº 50.959/75) por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaria Stella M. Pucci de Cornejo. — Salta, 7 de marzo de 1975. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 13 al 26-3-75

O.P. Nº 20633

T. Nº 7988

Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de César Armando Cecconi o Armando César Cecconi y de Corina del Carmen Monserrat

de Cecconi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. número 49.571/73, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de marzo de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 13 al 26-3-75

O.P. Nº 20621 T. Nº 7977

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Florinda Tolaba de Catalán, Expte. número 10867/74. Publíquese por diez días. — Salta, 25 de febrero de 1975. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 11 al 24-3-75

O.P. Nº 20616 T. Nº 7974

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Victoriano Correa para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Expte. Nº 50.967/75). — Salta, 5 de marzo de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 11 al 24-3-75

O.P. Nº 20615 T. Nº 7973

La señorita Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación de la ciudad de Salta, doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza a acreedores y herederos de Cancio Galán por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. Expte. 27.454/74. — Dr. Alberto López, Secretario. — Salta, 3 de marzo de 1975.

Imp. \$ 20. e) 11 al 24-3-75

O.P. Nº 20614 T. Nº 7972

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, Metán, Expte. Nº 11951/74, "Sucesorio de Antonio Fiorno", cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Metán, 7 de marzo de 1975. — Dr. Teobaldo René Osores, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 11 al 24-3-75

O.P. Nº 20613 T. Nº 7971

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Román Antonio Gómez, para que comparezcan a estar a derecho. — Salta, 4 de diciembre de 1974. Pú-

blicación: 10 días. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 11 al 24-3-75

O.P. Nº 20606 T. Nº 7965

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez Civil y Comercial Ira. Nominación, cita a herederos y acreedores de doña RAMONA EFIJENIA MADRID DE PEREZ, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de octubre de 1974. Expte. Nº 62083. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 10 al 21-3-75

O.P. Nº 20605 T. Nº 7964

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LACH para hacer valer derechos en su juicio sucesorio. Expte. Nº 27.477/74. Edictos: diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Esc. María E. Cruz de D'jallad, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 10 al 21-3-75

O.P. Nº 20601 T. Nº 7960

El Dr. Luis Alberto Boschero (Juez Int.) Ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en Juicio Sucesorio de JESUS LOPEZ, Expte. Nº 48.924/72, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de febrero de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 10 al 21-3-75

O.P. Nº 20600 T. Nº 7959

El doctor Julio Argentino Robles, Juez Interino de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en Juicio "Sucesorio de Alejandro Bernabé Chilo", cita y emplaza a herederos y acreedores, por edictos que se publicarán durante 10 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de diciembre de 1974. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 10 al 21-3-75

O. P. Nº 20586 T. Nº 7947

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días

a herederos y acreedores de MANUEL GARNICA, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo, Expte. Nº 10908/74, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 26 de febrero de 1975. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 20-3-75

O. P. Nº 20580 T. Nº 7942

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GUANCA, Sucesorio, Expte. número 27.483/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Fdo.: Dr. Alberto López, Secretario. — Salta, 19 de Febrero de 1975. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 7 al 20-3-75

O.P. Nº 20578 T. Nº 7940

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de "MARIA CORRALES SUCESORIO" Expte. Nº 2.554/74, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-75

O.P. Nº 20574 T. Nº 7936

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO DOMINGUEZ, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 5 de marzo de 1975. Expte. Nº 62316. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-75

O.P. Nº 20571 T. Nº 7933

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ANGULO DE RIOJA y GERONIMO RIOJA, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de los mismos, Expte. Nº 41.599/67, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 27 de febrero de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-75

O.P. Nº 20570 T. Nº 7932

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en Expte. Nº 46.323, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VISCUZZIO DE BISALVAR, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría: Luis Costas. — Salta, febrero 18 de 1975. —

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-75

O.P. Nº 20569 T. Nº 7931

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Simona Angel de Montes para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, febrero 26 de 1975. — Adriana Figueroa, Secretaria. Juez Civil y Com. 3ra. Nom.

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-75

O.P. Nº 20563 T. Nº 7926

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en el Juicio Sucesorio de ANDRES PEREA, Expte. Nº 62.423/74, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de febrero de 1975. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 6 al 19-3-75

O.P. Nº 20558 T. Nº 7921

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en los autos "SUCESORIO DE NEMESIO PERALTA", Expte. Nº 10.824/74, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por 10 días. — Salta, 7 de febrero de 1975. — Procurador Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 18-3-75

O.P. Nº 20553 T. Nº 7916

El doctor Benjamín Pérez, Juez Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de EUSEBIO TAPIA y MARIA AGUSTINA o MARIA MORALES DE TAPIA, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 11.005/74. - Salta, 27 de febrero de 1975. — Procurador Humberto Ramírez, Secretario. — Publíquese por diez días.

Imp. \$ 20,00 e) 5 al 18-3-75

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 20697 T. Nº 8032

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 20 de marzo de 1975, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un camión marca Dodge tipo D P 800, modelo 1972, motor Perkins Nº TA 6413328, Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº A027564; y un camión marca Dodge tipo D P 800, modelo 1970, motor diesel Nº, 6-354-6406285. Revisarlos en poder del Sr. Diego Velarde, sito en Barrio Alberto Caró, Metán (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en la ejecución seguida en expediente Nº 10.753/74. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30,00 e) 18 y 19-3-75

O. P. Nº 20694 T. Nº 8029

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 de marzo de 1975, a horas 17, en Alberdi 53, Galería Baccaro Local 33, remataré Sin Base un Televisor marca "Conrad" sin número visible con mesa rodante en buen funcionamiento, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue M.S.A. a Giménez, Carmen Rosa Medina de". Expte.: número 41.625/72. Señal: 30%. Comisión de ley. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 20,00 e) 18 al 20-3-75

O. P. Nº 20668 T. Nº 8014

Por JULIO CESAR HERRERA

El 1º de abril de 1975, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: 1º) un camión marca Chevrolet, modelo CD61703 del año 1968, con motor diesel Bedford Nº A350/02105, chapa del R. N. de la Propiedad del Automotor Nº A 001524. Revisarlo en estación de servicio Visión, sito en calle Dionicio Puch y Victorino de la Plaza, Ciudad; 2º) Un motor de un grupo electrógeno el que se encuentra semi-armado, faltándole algunas piezas. Revisarlo en estación de servicio Visión, sito en calle Dionicio Puch y Victorino de la Plaza, Ciudad. También remataré y como complemento del motor descripto anteriormente, dos generadores y dos tableros, uno de los generadores se encuentra totalmente reparado. Revisarlos en poder de Días Hnos., sito en calle Pellegrini Nº 730, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "José Montero S.A.C.A.F.I. e I. vs. Compañía Pintera La Poma S.A.C.I. Ejecución Prendaria". Expte. Nº 27.618/74. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de que se cubra la planilla obrante a

fs. 1 de autos, con la subasta del vehículo descripto en el lote Nº 1, se suspenderá el remate de los bienes descriptos en el lote Nº 2. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 14 al 18-3-75

O.P. Nº 20650 T. Nº 8000

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 31 de marzo de 1975 a horas 17.30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial en autos: Exhorto "Achen José vs. Hadad Emilio", Expte. Nº 10404/74, remataré sin base: los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Emilio Hadad en el inmueble denominado Morrito o Inco Pozo,, ubicado en la Tercera Sección del departamento de Anta de esa Pcia. Inscripto en catastro Nº 746, libro 18 de títulos folio 182. Señal 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 20. e) 14 al 31-3-75

O. P. Nº 20628 T. Nº 7983

**Por MARCELINO SIERRA
JUDICIAL**

El 25 de marzo de 1975, a las 17 horas, en mi escritorio de calle J. M. Leguizamón Nº 559 de esta ciudad, por orden del señor Juez de Paz Letrado Nº 6, juicio: "Ejecución Hipotecaria ALDERETE, Matilde Gámiz de c/CANÉPA, César Antonio", Expte. Nº 1696/73, remataré con la base de \$ 3.472,-, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa Los Tarcos, Dpto. de Cerrillos, designado como lote Nº 16 de la fracción 9º, del plano Nº 54, Partida Catastral Nº 1086, manzana 30, parcela 15, Título al folio 246, asiento 2, libro 18 del R. I. de Cerrillos, con una extensión de 12 metros de frente y contrafrente por 49,55 metros. Limita al Norte con el lote Nº 19; al Este con el lote Nº 15; al Sud con la calle M, y al Oeste con el lote Nº 17. En el acto del remate 30% a cuenta de precio y comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,- e) 12 al 25-3-75

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 20692 T. Nº 8027

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza por diez días a Mariano Ortiz o a sus herederos o a las personas que se consideren con derecho, para que en el término de nueve días desde la última publicación com-

parezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Margarita Carrizo de Ortiz por posesión veintañal de la Finca Las Arcas, ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Catastro Nº 396 del Departamento La Viña, Expte. Nº 62.371/74, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Salta, marzo 3 de 1975. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18-3 al 2-4-75

O.P. Nº 20596

T. Nº 7956

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a Lujardo Leal y a sus herederos, a los demás herederos de Pacífico Padilla, a Juan Francisco Padilla y a todos los que se consideren con derechos sobre finca "El Churcalito" o "Copo Quile", catastros Nº 510, 665 y 667, ubicada en partido de El Potrero (antes San Lorenzo), Segunda Sección, Departamento Rosario de la Frontera, de 1.658 hectáreas, 5.192,24 mts.2, dentro siguientes límites al Norte: Arroyo Copo Quile que la separa de propiedad de herederos de Nicanor López; al Sud finca "San Lorenzo" de Alfredo Guzmán; al Este, finca "Las Mercedes" de Florentino H. Boero y finca "San Lorenzo" de Alfredo Guzmán y al Oeste, finca "Los Lecheros" de Joaquín Martín, para que comparezcan en "Padilla, Francisco Solano y otros - Posesión Veintañal. Expte. Nº 12.200/74 a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en su representación. — Metán, 25 de noviembre de 1974. — Dr. Teobaldo René Osoro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 21-3-75

O.P. Nº 20593

T. Nº 7951

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia y 2da. Nominación en lo C. y C., en los autos caratulados: "MENDOZA, Elsa - Posesión Veintañal". Expte. Nº 50.433/74, cita y emplaza a doña ANGELA BORELLI DE BALDI, MARIA ANGELICA BALDI DE VANNELI, BLANCA ROSA BALDI y PASTORA LOPEZ DE ALBA o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya posesión veintañal se solicita, inscripto en Cédula Parcelaria del Dpto. Capital, Sección F, Manzana 430, Parcela 5, Matrícula Nº 23.937, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Publicación: 10 días en el Boletín Oficial - 7 en El Economista y 3 en El Tribuno. — Salta, 4 de marzo de 1975. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 21-3-75

O.P. Nº 20568

T. Nº 7930

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Terraza, Francisco Domingo c/Alanís, Napoleona - Posesión Veintañal, Expte. Nº 27615/74, cita y emplaza

a Dña. Napoleona Cisneros de Alanís y/o sus herederos, para que hagan valer su derechos en estos autos y a contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Ptos. C. y C.). El inmueble tiene catastro Nº 13 del Dpto. Cafayate, sin antecedentes de título, con una superficie de 658,80 mts.2., según plano Nº 195, con los siguientes límites: Norte, con propiedad de Facunda Medina de Vilte; Sud, propiedad de Pascuala Rodríguez; Este, calle Calchaquí; y Oeste, propiedad de Ramón Leiva. Edictos: 10 días. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 6 al 19-3-75

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 20663

S.C. Nº 0811

Oscar Germán Sansó, presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2, cita y emplaza a los herederos de Dn. Juan Paggiaro, a estar a derecho en el término de veinte días hábiles, bajo apercibimiento de continuarse el juicio y tener por notificados por ministerio de la ley todas las providencias que se dicten en los autos "Nieva Angel M. vs. Heladería Gianni y/o Gianni Paggiaro o Neri De Borsari y/o Pino Borsari", Ordinario, Expte. Nº 5.826. — Salta, 4 de marzo de 1975. Proc. María Bossini de Aguilar, Secretaria.

Sin cargo

e) 14-3 al 14-4-75

O.P. Nº 20598

T. Nº 7957

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Inst. 3ra. Nom. C. y C., en los autos "CHACON DOMINGO INIESTA vs. CHOQUE FELIPE. Ord. División de Condominio", Expte. Nº 43369/74, cita y emplaza a FELIPE CHOQUE y/o sus herederos a estar a derecho en los autos de referencia, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diarios El Intransigente durante veinte días, bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente en juicio. — Salta, 11 de setiembre de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 10 al 21-3-75

O.P. Nº 20561

T. Nº 7924

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "CADENA, José Angel c/SUCESORES de Guaymás Andrés Avelino - División de Condominio" Expte. Nº 62.124/74, cita y emplaza para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezcan los herederos de don Andrés Avelino Guaymás a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente en juicio al señor Defensor Oficial. — Salta, 3 de marzo de 1975. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 5 al 18-3-75

O.P. Nº 20557

T. Nº 7920

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Titular del Juzgado de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "LUIS, Alberto vs. LUIS, María Azucena FABIAN de s/DIVORCIO", Expte. Nº 27.412/74, cita y emplaza a Da. MARÍA AZUCENA FABIAN DE LUIS, para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C. Se le intima la constitución de domicilio legal dentro del radio de veinticinco cuabras del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por tal la Secretaría del mismo. — Publicación 10 días. — Salta, 26 de febrero de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 5 al 18-3-75

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 20619

T. Nº 7975

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, de Quinta Nominación de la ciudad de Salta, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo se tramita el juicio de mensura de la finca "Miraflores", ubicada en el partido de Tilian, departamento de Chicoana de esta Provincia, con la superficie que

resulte de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad de Daniel Moreno; Este, con camino nacional que va de Tilian a Chicoana y al Oeste, con cumbres del cerro, la que fue demandada por el propietario de la misma, don Sebastián Visich. — Salta, 3 de febrero de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 11 al 24-3-75

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 20654

T. Nº 8004

Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar Secretaria a cargo del doctor Alberto López comunica por cinco días la QUIEBRA de FRAMAT S.R.L. expediente Nº 26.206/73 con domicilio legal en pasaje Molliedo Nº 276 de esta ciudad. Síndico contador público nacional Hugo Roberto Ibarra con domicilio en Caseros 665 primer piso oficinas 1 y 5 también de esta ciudad a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco habiéndose señalado el primero de julio de mil novecientos setenta y cinco horas 9 para la reunión de la junta en la sala del Juzgado. — Salta 10 de marzo de 1975. — Dr. Alberto López Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 14 al 20-3-75

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 20698

T. Nº 8033

INSTITUTO PETER PAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comunica que ha solicitado inscripción al Registro Público de Comercio de su Sucursal en Salta, Capital, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 362; habiéndose designado administradora de dicha Sucursal a la señorita MARÍA MERCEDES NAN LAFUENTE. Firmado: BERTA AMALIA CAMPERO, Socia Gerente-Administradora, del Instituto Peter Pan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sociedad ésta que se encuentra debidamente inscrita al Nº 44, folios 181 a 201 del Tomo IIº (Segundo) del Protocolo de Contratos Sociales, con fecha 13 de abril de 1971, en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Secretaría, 14 de marzo de 1975. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 6,00

e) 18-3-75

O. P. Nº 20790

T. Nº 8025

PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.**Designación del nuevo Directorio**

Por Actas de Asamblea General Ordinaria de

fechas 30 de noviembre de 1974 y 14 de marzo de 1975 se designó el siguiente Directorio:

Sr. Pedro José Bellomo
Presidente

Sr. Elio Reno Culasso
Vice-Presidente

Sr. Raúl Esteban Genaro Bellomo
Director Titular

Ing. Jesús María Longarela
Director Titular

Sra. Rosa Lía Ontiveros de Bellomo
Director Suplente

Ing. Pedro Virgilio Bellomo
Director Suplente

Sra. María Bellomo de Cortés
Director Suplente

Sra. Casilda Ruiz de Culasso
Director Suplente

Sra. Heida Edwig Kircher de Bellomo
Director Suplente

Sra. Susana Pen de Longarela
Director Suplente

Cont. Púb. Nac. Angel Huaier
Síndico Titular

Cont. Púb. Nac. Mario José Trejo
Síndico Suplente

Pedro J. Bellomo S.A.C.I.M.I.A.

Imp. \$ 20,00

e) 18 y 19-3-75

O.P. Nº 20662

T. Nº 8009

MAR - HEL S.A.

Conforme a lo establecido por el artículo 60 de la ley 19.550 la firma "Mar - Hel S.A." comunica que en la asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1974 ha resultado electo el siguiente directorio:

Director Ing. Julio Esquiú; director, doctor Alberto S. Gir; director, señor José Brandon; director, señor Bernardo Castro; síndico titular, C.P.N. Rafael E. Larrubia; síndico suplente, doctor Luis Schvartzter. — Salta, marzo de 1975.

Certifico que por orden del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, autorizo el presente edicto a los efectos de su publicación. Conste. — Secretaría, 6 de marzo de 1975. — Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 14 al 18-3-75

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 20674

T. Nº 8017

Se hace saber por cinco (5) días que el señor RAMON ALDERETE, L. E. Nº 7.214.027, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen, el Fondo de Comercio de su propiedad "Restaurant La Rueda", ubicado en calle Avda. Reyes Católicos Nº 1535, Salta, Capital, al señor ERNESTO DELGADO AGUILAR, L. E. número 7.281.398, con domicilio en calle Avda. Reyes Católicos Nº 1540. Reclamos de ley en Alvarado Nº 190, de 16 a 20 horas. — Contador Público Nacional Hugo Rubén Angel.

Imp. \$ 20,-

e) 17 al 21-3-75

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 20696

T. Nº 8031

MODESTO & MANZUR CHIBAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
para el día 31 de marzo de 1975

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, artículo vigésimo cuarto, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a las quince horas en el local social de calle Florida quinientos sesenta y cinco de esta ciudad, a fin de considerar el Revalúo Contable, practicado de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 19742, y correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de abril de 1974.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 24-3-75

O. P. Nº 20695

T. Nº 8030

MODESTO & MARZUR CHIBAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
para el día 31 de marzo de 1975

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, artículo vigésimo cuarto, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a las diecisiete horas en el local social de calle Florida 565 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuadro de resultados, cuadros anexos, informe del Síndico, y demás documentación relacionada con el sexto ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1974.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Remuneraciones al directorio y síndico.
- 4º Elección de nuevas autoridades.
- 5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 24-3-75

O. P. Nº 20693

T. Nº 8028

**LA CONFEDERACION GENERAL
ECONOMICA DE SALTA****Convoca a:**

Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1975, a las 19 horas, en el Salón Auditorium Juan Carlos Dávalos, de la Casa de la Cultura, sita en Caseros 460, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación por la Presidencia de la Comisión de Poderes.
- 2º Informe de la Comisión de Poderes.
- 3º Constitución de la Asamblea.
- 4º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Extraordinaria del 29-7-74.
- 5º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio de la enti-

dad cerrado el 31 de diciembre de 1974.

- 6º Designación por Presidencia de una Comisión escrutadora de tres miembros.
- 7º Elección de los siguientes miembros Titulares y Suplentes por actividad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 de los Estatutos.
- a) Para la Comisión de "Comercio y Servicios"
- 2 Consejeros Titulares por 3 años
 - 1 Consejero Titular por 2 años
 - 1 Consejero Suplente por 3 años
 - 2 Consejeros Suplentes por 2 años
 - 1 Consejero Suplente por 1 año
- b) Para la Comisión de "Industria"
- 3 Consejeros Titulares por 3 años
 - 2 Consejeros Suplentes por 1 año
 - 1 Consejero Suplente por 2 años
 - 1 Consejero Suplente por 3 años
- c) Para la Comisión de "Producción"
- 2 Consejeros Titulares por 3 años
 - 2 Consejeros Suplentes por 3 años
- d) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año
- 8º Informe de la Comisión Escrutadora.
- 9º Proclamación de los Consejeros Síndicos electos.
- 10º Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta.

Nota a): "El quórum se cumplirá con la mitad más uno del total de las entidades con derecho a voto, pero, si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se alcanzara ese número, podrá sesionar válidamente con las asociadas presentes (Art. 25º de los Estatutos).

Nota b): El derecho a voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrá ser ejercido por los socios activos que tengan más de dos meses de antigüedad y no mantengan deudas por cuotas sociales (Art. 31º de los Estatutos).

Nota c): Sólo podrán proponer candidaturas los socios activos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas y no registren deudas vencidas con la C.G.E. de Salta, quedando limitado este derecho a la actividad en la cual el socio esté encuadrado.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea auspiciadas por dos socios activos.

Las listas presentadas se harán públicas en la sede de la C.G.E. de Salta (Art. 24º de los Estatutos).

El Consejo Directivo

Imp. \$ 29,00

e) 18 al 24-3-75

O. P. Nº 20689

S. C. Nº 0813

FUNDACION "ELISA PAGANI"

Convocatoria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1975, a horas 19, en la Guardería Infantil "Juan XXIII", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura de Memoria y Balance.
- 3º Renovación parcial de la C. D.

Juana D. Rivainera de Boggione
Presidenta

Elsa N. Aballay de Abraham
Secretaria

- 1º Es indispensable encontrarse al día con Tesorería para tener derecho a votar.
- 2º Pasada una hora después de la fijada, se pasará a sesionar con el número de socios asistentes.

Sin cargo

e) 18-3-75

O. P. Nº 20687

T. Nº 8023

CENTRO VECINAL DE VILLA MITRE

Asamblea General Extraordinaria Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 3 de abril de 1975, a las veinte horas, en el local de calle Carmen Salas al 1300, Salta, Capital a fin de considerarlo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Fijación de la cuota social y de ingreso.
- 3º Elección de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.
- 4º Elección de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Las listas de candidatos se recibirán hasta el día 1º de abril, en la Inspección General de Personas Jurídicas, Mitre 298, de 7 a 13 horas.

Esteban Bienvenido Zanini

Veedor - Perito Mercantil - Insp. Gral. de
Personas Jurídicas

Imp. \$ 6,00

e) 18-3-75

O.P. Nº 20677

T. Nº 8020

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El consejo directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Salta, convoca a todos sus afiliados, a la realización de la asamblea general extraordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1975 a horas 16 en la sede social de la entidad, ubicada en calle España Nº 111 de la ciudad de Salta y donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración acta anterior.

2º) Designación de autoridades: 1 secretario de actas, 1 prosecretario de actas.

3º) Consideración orden del día LIIIº Congreso Extraordinario de la F.A.T.L.Y.F.

p. "El consejo directivo Sindicato de Luz y Fuerza de Salta":

Víctor A. Chuchuy
Secretario Gremial

Normando Arcienaga
Secretario General

Imp. \$ 20.

e) 17 y 18-3-75

O.P. Nº 20676

T. Nº 8019

PEDRANA S.A.

Mitre y General Paz — Orán

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas de Pedrana S.A., a celebrarse el día 26 de marzo del año en curso, a horas 10 en su local sito en General Paz y Mitre, San Ramón de la Nueva Orán, Orán, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2º) Consideración y aprobación del proyecto de adecuación del estatuto social a la nueva ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

3º) Aumento del capital social hasta 2.000.000 (dos millones) base del quintuplo.

4º) Designación de terceros con autorización suficiente para tramitar el nuevo estatuto social.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Simultáneamente llámase a asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria en caso de que en la primera no se reúna el quórum correspondiente, para celebrarse una hora después, de la fijada para la primera, en el mismo local y con el mismo orden del día, computándose quórum cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Luis Pedrana
Presidente

Imp. \$ 20.

e) 17 al 21-3-75

O.P. Nº 20669

T. Nº 8015

CLUB ARGENTINO ORAN

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos en vigencia, convócase a las socias y socios con derecho a voto, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 4 de abril de 1975 a horas 21, en nuestra sede social, calle Carlos Pellegrini Nº 255 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio 1974 e informe del Organismo de Fiscalización.

3º) Renovación parcial de la comisión directiva para elegir por el término de dos años: 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 prosecretario, 1 vocal titular segundo, 1 vocal titular cuarto y 1 vocal suplente segundo.

4º) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Renée A. Saavedra
Secretario

Antonio Bernachea
Presidente

Art. 30. — El quórum de las asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtenerse quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presente.

San Ramón de la Nueva Orán, marzo de 1975.

Imp. \$ 20.

e) 17 al 19-3-75

O.P. Nº 20653

T. Nº 8003

**SOCIEDAD MUTUAL BANCARIA DE
CREDITO Y AHORRO**

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 39 (inciso C) y 58 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de abril de 1975 a horas 21 en el local de esta sociedad, Caseros 740, local 20 entrepiso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Considerar la Memoria, Balance, Inventario del ejercicio, Cuadro Demostrativo de Ganacias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe de Sindicatura.

Salta, 11 de marzo de 1975

Garzón, Héctor Rubén **Bouhid, Ernesto Camel**
Secretario Presidente

Querio, Carlos Enrique
Tesorero

Imp. \$ 20.

e) 14 al 18-3-75

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION
